



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 31/2025

FECHA: 27 de mayo de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey,

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 27/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025, Y NÚMEROS 28/2025 Y 29/2025, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.23100	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	1.200,00.-

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL. (Expte. RHNP2024000382).

Con fecha 27/12/2024 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la excedencia por cuidado de hijos de P.M.G, en una plaza de Trabajador/a Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Trabajador/a Social correspondiente a la OEP 2018 convocatoria n.º 50 del año 2022 turno libre estabilización laboral, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo

Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a Doña Arantzazu Sánchez Angosto.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)
3102011147

25-231-12001	Salario Base Grupo ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	11.116,78 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.525,94 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.368,85 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.601,70 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.804,88 Euros
IMPORTE TOTAL		31.418,15 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. P.M.G., que ocupa plaza de Trabajadora Social, como consecuencia de encontrarse en situación de excedencia de cuidado de hijos, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo, y**

dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a Doña Arantzazu Sánchez Angosto, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno libre estabilización laboral de la convocatoria n.º 50 de la OEP año 2018.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL. (Expte. RHNP2025000082).

Con fecha 28/02/2025 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador/a Social que corresponde a la plaza n.º **3102011014 con ID 2024:1137**.

Para la cobertura de la vacante de Trabajador/a Social existe bolsa de empleo temporal convocatoria n.º 50 del año 2022 turno libre estabilización laboral, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a Dª. Isabel Martín Velázquez.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)
3102011014

25-231-12001	Salario Base Grupo ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	12.085,47 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.007,45 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.836,67 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.741,27 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.484,97 Euros
IMPORTE TOTAL		34.155,83 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social con n.º de plaza **3102011014 con ID 2024:1137**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a. Isabel Martín Velázquez, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno libre estabilización laboral de la convocatoria n.º 50 de la OEP año 2018.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN MEJORA DE EMPLEO EN UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

D^a. Rut Sanz Sebastián venía ocupando una plaza de Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Urbanismo. Por Decreto 2025DEG002839 de fecha 24/02/25 se resuelve conceder a la Sra. Sanz Sebastian excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público con efectos desde el día 03 de marzo de 2025.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Técnico de Administración General, al objeto de prestar el Servicio de Urbanismo con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal una plaza de Técnico Superior que corresponde al n.º de plaza 2101001004 e ID 2024: 878 que venía ocupando la Sra. Sanz Sebastian.

Para la cobertura de la vacante de Técnico de Administración General existen bolsas de empleo temporal con número de convocatoria 11 del año 2019 (Consolidación) convocatoria n.º 13 del año 2019 (Estabilización) y convocatoria n.º 19 (Turno Libre) que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a D^a. Ana Camins Carcelen.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Camins Carceles, funcionaria de carrera,

Ayudante de Servicios Varios que se encontraba en mejora de empleo en una plaza de Administrativo. En este mismo acto se procede a la cobertura de la plaza de Administrativo, cod. plaza 2303001025, ID 2024: 2248 que hasta la fecha venia ocupando la Sra. Camins Carcelen.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el **artículo 122 de la ley 4/2021**, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento provisional por mejora de empleo.

Estos nombramientos suponen un coste total de **68.696,81 €** desde el 01/04/2025 hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TÉCNICO SUPERIOR
2101001004

25-151-12000	Salario Base Grupo A1 Planeamiento,Gestión, Ejec y Disc.Urb	14.216,48 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Planeamiento,Gestión, Ejec y Disc.Urb	6.276,87 Euros.
25-151-12101	Complemento Especifico Planeamiento,Gestión, Ejec y Disc.Urb	8.932,46 Euros.
25-151-150	Productividad Planeamiento,Gestión, Ejec y Disc.Urb	2.156,28 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Planeamiento,Gestión, Ejec y Disc.Urb	10.437,88 Euros.
IMPORTE TOTAL		42.019,97 Euros

ADMINISTRATIVO
2303001025

25-333-12003	Salario Base Grupo C1 Equipamientos Culturales y Museos	9.578,54 Euros.
25-333-12100	Complemento Destino Equipamientos Culturales y Museos	4.251,33 Euros.
25-333-12101	Complemento Especifico Equipamientos Culturales y Museos	4.872,00 Euros.
25-333-150	Productividad Equipamientos Culturales y Museos	1.348,37 Euros.

25-333-16000	Seguridad Social Equipamientos Culturales y Museos	6.626,60 Euros.
IMPORTE TOTAL		26.676,84 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por mejora de empleo en una plaza de Técnico de Administración General con n.º de plaza 2101001004 e ID 2024: 878, en la modalidad prevista en el **artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana**, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

Segundo.- Dejar sin efecto la anterior mejora de mejora de D^a Ana Isabel Camins Carcelen en un puesto de Administrativo aprobado por la JGL de 23 de julio de 2024.

Tercero. Nombrar a D^a. Ana Isabel Camins Carcelen como funcionaria en mejora de empleo en una plaza de Técnico de Administración General de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la convocatoria n.º 13 OEP 2019, turno Estabilización de Técnico Administración General.

Cuarto. Nombrar a D^a Laura Albeza Guijarro como funcionaria interina en una plaza de Administrativa n.º plaza 2303001025 ID 2024: 2248 de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la convocatoria n.º 8 OEP 2019 turno Consolidación de Administrativo, la Sra. Albeza Guijarro **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y de conformidad con la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Quinto. Comunicar cuanto antecede, a las Jefaturas de los Servicios correspondientes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Coordinación de Proyectos, la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal del funcionario de carrera D^a. A.M.M.C para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Servicios Varios.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Ayudantes de Servicios Varios, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 36 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2^a de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D^o Miguel Sánchez Rodríguez.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

1 Ayudante de Servicios Varios (C2)

25-920-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Administración General	8.065,94 Euros.
--------------	---	-----------------

25-920-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Administración General	3.284,73 Euros.
25-920-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Administración General	3.164,91 Euros.
25-920-150	Productividad. Administración General	1.037,53 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social. Administración General	5.140,30 Euros.
TOTAL		20.693,41 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. A.M.M.C., que ocupa plaza de Ayudante de Servicios Varios, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a D^o. Miguel Sánchez Rodríguez como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de libre estabilización, convocatoria n.º 36 de la OAP 2022.

Tercero. Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Con fecha 27/09/24 se ha recibido informe suscrito por la Concejalía del Departamento de Estadística, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Auxiliar Administrativo/a, al objeto de prestar del Departamento de Estadística con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a que corresponde a la plaza nº **2404001145** ID2024: **2386**.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP (2022), convocatoria nº 3 (Turno concurso) de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde los nombramientos según **orden de prelación** a Dª Inmaculada Pilar Quereda García.

La Sra. Quereda García, mediante instancia de 24 de marzo de 2025, y número de registro de

entrada E2025035205, expone que ocupando plaza de Ayudante de Servicios Varios en este momento como laboral fijo, solicita ser declarada en excedencia voluntaria en los términos establecidos en el art. 46.2 del RDL 2/2015, de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores con efectos del día de su Toma de posesión, en la categoría de Auxiliar Administrativa, como funcionaria interina con cargo a vacante.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001145**

25-9231-12004	Salario Base Grupo C2 GESTIÓN DEL PADRÓN MPAL DE HABITANTES	9.046,72	Euros
25-9231-12100	Complemento de Destino GESTIÓN DEL PADRÓN MPAL DE HABITANTES	4.184,61	Euros
25-9231-12101	Complemento Específico GESTIÓN DEL PADRÓN MPAL DE HABITANTES	4.305,27	Euros
25-9231-150	Productividad GESTIÓN DEL PADRÓN MPAL DE HABITANTES	1.253,51	Euros
25-9231-16000	Seguridad Social GESTIÓN DEL PADRÓN MPAL DE HABITANTES	6.210,69	Euros
IMPORTE TOTAL		25.000,80	Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para los nombramientos de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Administrativo/a con n.º de plaza **2404001145** ID2024: **2386**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo.- Conceder la excedencia voluntaria a la Sra. Quereda García en lo términos establecidos en el art. 46.2 del RDL 2/2015, de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores con efectos del día de su Toma de posesión, en la categoría de Auxiliar Administrativa, como funcionaria interina con cargo a vacante.

Tercero.- Nombrar a D^a Inmaculada Pilar Quereda García como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Concurso para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP (2022), convocatoria n^o 3.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL.

Con fecha 15/10/2024 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Educador/a Social. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Educador/a Social que corresponde a la plaza n.º **3206019002** con ID **2024:1182** .

Para la cobertura de la vacante de Educador/a Social existe bolsa de empleo temporal convocatoria n.º 17 del año 2019 turno libre, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a D^a. María Herminia Taberner García.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

EDUCADOR/A SOCIAL (A2)
3206019002

25-231-12001	Salario Base Grupo ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	12.627,47 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.276,87 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.813,25 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.870,25 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.117,77 Euros
IMPORTE TOTAL		36.705,61 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Educador/a Social con n.º de plaza **3206019002** con ID **2024:1182**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función

Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a. María Herminia Taberner García, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 17 de la OEP año 2019.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Con fecha 13 de mayo de 2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se llevó a cabo el nombramiento como Administrativa Dña. Consolación Larez Cano Rebotó.

Antes de efectuar su toma de posesión en fecha 2 de junio de 2025 la Sra. Larez Cano Rebotó presenta su renuncia expresa a su nombramiento que se incorpora al expediente.

En consecuencia procede proponer nombramiento atendiendo al orden de prelación de la bolsa establecido en la bolsa de empleo temporal de la convocatoria n.º 8 (turno consolidación) de la OEP 2019 de Administrativo a D^a. Raquel Ferrandiz Guillen. En sustitución de la Sra. Larez Cano Rebotó por los motivos expuestos.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo que corresponde al n.º 2303001001, ID 2024: 2237

Corresponde el nombramiento en la modalidad el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Dicho nombramiento no supone coste añadido ya que el mismo fue fiscalizado favorablemente en fecha 05 de mayo de 2025 y aprobado en la Junta de Gobierno Local del 13 de mayo de 2025.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Llevar a cabo el nombramiento de D^a. Raquel Ferrandiz Guillen como consecuencia de la renuncia efectuada por D^{ña}. Consolación Larez Cano Rebotó. En virtud del orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal de la convocatoria n.º 8 (turno consolidación) de la OEP 2019 de Administrativo, corresponde el nombramiento del Sra. Ferrandiz Guillen en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. EXPTE. 22/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Departamento de Protección Animal de la Concejalía de Sanidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Departamento de Protección Animal, con el conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 7 de mayo de 2025, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato

para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Departamento de Protección Animal, D^a. Catalina Penalva Morote, y el Veterinario Municipal, responsable del contrato, D. Francisco Manuel Mena Baeza, con fecha 7 de mayo de 2025, que consta de 15 cláusulas.

3. Documento elaborado por la responsable del servicio, D^a. Amparo Agulló Sánchez, con fecha 7 de mayo de 2025, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la jefa del Departamento de Protección Animal, con el conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 24 de marzo de 2025. Al ser un contrato incluido en el anexo IV, los criterios cualitativos representan el 51%.

5. Los documentos RC ejercicio 2025 y futuros 2026.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas .

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 25 de abril de 2025.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público. Al ser un contrato incluido en el anexo IV los criterios relacionados con la calidad representan el 51%, cumpliéndose lo establecido en el art. 145.4 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE**”, con una duración de dos (2) años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2025, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, si fuese posterior, con una (1) posible prórroga de un (1) año.

El presupuesto base de licitación es de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (52.777,85€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **ONCE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (11.083,33€)**, hacen un total de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (63.861,18€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025 y 2026 por importe de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (63.861,18€)**, IVA incluido. Obran en el expediente los documentos RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	44-311-2279922	31.930,59 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	44-311-2279922	31.930,59 €
	TOTAL	63.861,18 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefa del Departamento de Protección Animal, D^a. Catalina Penalva Morote.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR POR LOTES, LOS “SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL Y ÁNGELES, E ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 26/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Fiestas y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas, con el V^oB^o de la Concejala Delegada de Fiestas, de fecha 3 de abril de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento de Fiestas, con fecha 25 de marzo de 2025, que consta de veinticinco (25) cláusulas y un (1) Anexo.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Fiestas y el jefe del Departamento de Fiestas, con el conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, de fecha 26 de marzo de 2025, .

4. Documento elaborado con fecha 26 de marzo de 2025 por el jefe del Servicio de Fiestas y el jefe del Departamento de Fiestas, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. Documentos contables de futuros de los años 2026, 2027 y 2028.

7. Informe de Estabilidad Presupuestaria, suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 12 de mayo de 2025.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Es un contrato que el CPV 92.312100-2 (aplicable al lote 1) , está incluido en el anexo IV, cumpliéndose el porcentaje de criterios cualitativos que como mínimo vienen establecidos en el artículo 145.4 de la LCSP para ese lote.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes, los **“SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL Y ÁNGELES, E ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y ESPECTÁCULO INAUGURAL DEL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”**, con un plazo de ejecución de DOS (2) anualidades, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo y finalizando, el **LOTE 1**, el 7 de enero de 2028, el **LOTE 2**, el 15 de enero de 2028, y el **LOTE 3**, el 15 de enero de 2028, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) anualidades.

El presupuesto base de licitación para los tres lotes es de **DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (212.809,92€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A calculado al tipo de 21%, en cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (44.690,08€), que hacen un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (257.500,00€)**, I.V.A incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, correspondiendo a cada uno de los tres lotes las siguientes cantidades:

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (I.V.A. excluido)	Cuantía I.V.A. 21%	Total (I.V.A. incluido)
1	Servicios de iluminación, sonorización y espectáculo inaugural del Portal de Belén Monumental	84.710,75 €	17.789,26 €	102.500,01 €
2	Servicio de montaje, desmontaje, transporte, almacenamiento, mantenimiento y restauración de las 6 figuras de gran formato que componen el Portal de Belén Monumental	86.776,87 €	18.223,14 €	105.000,01 €

3	Servicio de montaje, desmontaje, transporte, almacenamiento, mantenimiento y restauración de 6 ángeles de gran formato	41.322,30 €	8.677,68 €	49.999,98 €
	Totales	212.809,92 €	44.690,08 €	257.500,00 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, redactada por el jefe del Servicio de Fiestas con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto con carácter plurianual, por el siguiente importe que se detalla a continuación, de los Presupuestos Municipales correspondientes. Obran en el expediente los documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	0 0 IMPORTE (I.V.A. incluido)
2026	66 338 22609	56.625,00 €
2027	66 338 22609	128.750,01 €
2028	66 338 22609	72.124,99 €
	Total	257.500,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Fiestas, D. Andrés Medrano Zamora.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. SUSPENSIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE UN QUIOSCO SITO EN PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA (LOTE 1)”. Expte. 16/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 adjudicó el contrato relativo al **Lote 1: Concesión administrativa quiosco sito en Plaza Música Óscar Tordera Iñesta**, a favor de la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, con NIF nº **B-53286126**, con un plazo de duración de DOCE (12) años, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas por un período de DOS (2) años cada una, comprometiéndose el concesionario a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a tres (3) meses posteriores a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a los DOCE (12) años de duración del contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (670.604,49€)**.

El contrato se formalizó en fecha 8 de octubre de 2024, haciéndose la entrega de llaves el día 10 de octubre de 2024, según consta en acta de la misma fecha.

Obra en el expediente escrito presentado en este Ayuntamiento, con registro de entrada núm. 2024126415, de fecha 11 de octubre de 2024, por la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO S.L.**, con NIF **B-53286126**, concesionaria del Quiosco sito en la plaza Música Óscar Tordera Iñesta, en el que manifiesta que la situación real en que se les ha sido entregado el mismo *“no cumple con la situación y presencia que en la licitación se muestra con las fotografías que se publicaron en la misma”*.

Obra asimismo informe emitido por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública D^a Asunción Marco Huesca y el técnico de Ocupación de Vía Pública, de fecha 7 de marzo de 2025, en el que manifiestan:

“...()En relación al quiosco ubicado en la PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA, de titularidad municipal, cuyo contrato fue formalizado con fecha 8 de octubre de 2024, se ha dado

traslado a este Servicio del escrito presentado por parte de la mercantil concesionaria ALICANTE CASTILLO S.L., con NIF B-53286126, por el que solicita la reparación de los desperfectos encontrados a la recepción del quiosco y que han impedido al concesionario poner en funcionamiento la instalación.

El Servicio de Contratación, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el adjudicatario, sentó al respecto el criterio de que “el Ayuntamiento debe entregar los bienes que licita en el estado en que se encontraban en el momento de la licitación, pues en otro caso supondría una modificación de las condiciones de la licitación”, por lo que, siguiendo instrucciones del citado Servicio, se ha dado traslado al Servicio de Infraestructuras de la existencia de los citados desperfectos para que se proceda, lo antes posible, a su reparación, puesto que se trata de una instalación de titularidad municipal.

En consonancia con lo anterior, resulta coherente considerar que el estado en que fue entregado el quiosco no era el adecuado para su puesta en funcionamiento por parte del adjudicatario, de lo que se desprende que no resultando posible la explotación de la actividad hostelera propia del quiosco, que constituye per se el objeto del contrato, cabe entender que queda en suspenso, asimismo, la percepción del precio del contrato por parte de la Administración, no procediendo, en consecuencia, proceder al cobro del canon establecido a la mercantil concesionaria hasta el momento en que se hayan efectuado, por parte del Servicio de Infraestructuras, las reparaciones necesarias para entregar al concesionario el bien, en las mismas condiciones, en las que se encontraba en el momento de la licitación. Finalizadas las reparaciones, se procederá a levantar Acta de la entrega de los bienes por parte del Responsable del Contrato, en presencia del adjudicatario de la concesión, dando traslado de la misma al Servicio de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Obra en el expediente con fecha 17 de marzo de 2025 acta de entrega de llaves suscrita por el técnico municipal y responsable del contrato D. José Lancis Gómez y el representante del concesionario ALICANTE CASTILLO, S.L., D. Juan Carlos Castillo, en el que se manifiesta que **“se dan por realizadas las reparaciones en el exterior del quiosco destinado a cafetería, sito en la Plaza Música Óscar Tordera Iñiesta, notificadas mediante escrito por el concesionario”**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Deberán figurar los informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe emitido por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D^a Asunción Marco Huesca y el técnico de Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez, de fecha 7 de marzo de 2025.

Segundo.- Suspender a todos los efectos la ejecución del contrato relativo al **Lote 1: Concesión administrativa quiosco sito en Plaza Músico Óscar Tordera Iñesta**, a favor de la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, con NIF nº **B-53286126**, desde su inicio hasta el día 17 de marzo de 2025, fecha en la que se hizo la entrega de llaves una vez realizadas las reparaciones en el exterior del quiosco.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Economía y Hacienda y notificarlo al Concesionario, a sus efectos.

13. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU” (EXP. 09/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato de obras del **proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021**, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio, con un plazo de ejecución de 14 meses, y por un importe de 4.221.289,10 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 886.470,71 euros, que hacen un total de 5.107.759,81 euros, IVA incluido,

aceptando las siguientes mejoras, de conformidad con su oferta formulada al efecto:

- Ampliación del plazo de garantía en **1 año** (uno más que el requerido por el pliego).
- Realización de limpieza final con desbroce incluido y adecuación de la obra de tal modo que no requiera ninguna otra actuación adicional y permita su ocupación y uso inmediato en el momento de su recepción.

- Calidad de las obras: Ejecución de todas las mejoras descritas en el criterio n.º 4 del PCAP de manera íntegra y con la calidad descrita en cada unidad (C.4.1; C.4.2; C.4.3; C.4.4; C.4.5; C.4.6).

Consta documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 12 de agosto de 2024.

Con fecha 31 de octubre de 2024, se suscribe por D. Miguel Angel Crespo Zaragoza como responsable de la asistencia técnica a la dirección de obras (UTE GUIA & ESCALAR PLAYA ALMADRABA), D. Vicente Mateu Valero, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras (UTE GUIA & ESCALAR PLAYA ALMADRABA), y D. Fernando V. Ochando Pinto, técnico municipal miembro de la Dirección de Obra designada para el contrato, y por el contratista, el Acta de comprobación de replanteo positiva, fijándose la fecha de comienzo efectivo de las obras, el día 4 de noviembre de 2024, lo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de 14 meses.

Con fecha 27 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local amplía los miembros municipales de la Dirección de obra.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación, informe emitido con fecha 16 de abril de 2025, por la Dirección Facultativa de las citadas obras, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, D. Gabriel Manzanaro López, y D^a Andrea Carolina Moyano Vallejo, en el que justifican y solicitan al órgano de contratación la autorización para la redacción de un proyecto modificado del "Proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba, por los motivos que a continuación se detallan:

"(...) a) Extensión e importancia de los restos arqueológicos excavado.- El proyecto contempla la realización de excavaciones arqueológicas en el ámbito del yacimiento de "La Almadraba-Camping Bahía, sector L/VI" identificado en el Catálogo de Protecciones de Alicante con el código C643.BC.PGI, con la consideración de área de interés arqueológico con el grado de protección general integral.

Realizadas las exploraciones arqueológicas se ha constatado que existen restos de importancia significativa en el ámbito noroeste de la actuación junto a las calles Corbeta y Almadraba. Los restos arqueológico se extienden a casi todo el ámbito excavado, excluyendo los terrenos lindantes con la propia calle Corbeta. La preservación de estos restos obliga a modificar significativamente las obras correspondientes a la red de saneamiento, el edificio de servicios (que debe cambiar de ubicación y de forma) y a los caminos de que, con la función de permitir el acceso controlado al área arqueológica, discurren sobre ésta.

Por su parte, el estado de los restos encontrados y su importancia motivan la necesidad de actuaciones de consolidación y divulgación bajo el seguimiento de la Consellería de Cultura.

b) Mejora del sistema de gestión de las aguas pluviales.- El proyecto incluye la ejecución de un aljibe en la calle Corbeta para la utilización de las aguas pluviales que acceden a la obra por la calle Corbeta, así como la construcción de una canal en la calle Arpón con una zona de deprimida antes del desagüe sobre la propia playa de la Almadraba con cierta capacidad de retención e infiltración. Tras la observación de las escorrentías acaecidas durante los episodios de lluvias desde el inicio de las obras, se constata la alta contaminación de las primeras aguas, con materia orgánica, grasas y sólidos que las hacen comparables con las aguas residuales en cuanto a sus cargas contaminantes. Estos contaminantes quedan, en la configuración de proyecto, depositados en el canal y en el área deprimida del SUD de la calle Arpón, obligando al mantenimiento frecuente. Por su parte el aljibe de calle Corbeta queda protegido frente a parte de los contaminantes, inicialmente, por un jardín filtrante lineal con cierta capacidad de retención, pero con capacidades estimadas de transporte del orden de 0.0036 m³/s (según estimaciones del proyecto). Es decir, cumple su función de filtro para lluvias de muy bajo caudal y volumen o para infiltración de aguas de baldeo, requiriendo un mantenimiento frecuente para evitar su colmatación y su deterioro.

Las aguas no infiltradas, con su carga contaminante completa, accederían al aljibe, el cual cuenta con un aliviadero conectado con el medio, de forma que al alcanzar su máximo almacenamiento vierte de forma directa (depósito en línea). En lluvias de volúmenes bajos pero suficientes, el agua de segunda escorrentía lavará la más contaminada vertiendo la mezcla fuera del sistema de retención.

Una mayor protección del medio natural receptor (playa y mar Mediterráneo) y la disminución de las necesidades de mantenimiento del SUD de la calle Arpón y los impactos sobre el propio SUD y su entorno de esos mantenimientos motivan la necesidad de incluir en la actuación:

- Un colector que derive las aguas más contaminadas (primeras escorrentías) del SUD de la calle Arpón, al aljibe (depósito de retención)
- La inclusión de un sistema de compuertas y válvulas teledirigidas capaces de derivar las aguas que llegan al aljibe, ya sea hacia su vertido al medio natural o hacia su almacenamiento en el propio aljibe para su posterior vertido al sistema de saneamiento, donde serán depuradas y reutilizadas en condiciones de seguridad.

Con estas medidas se consigue derivar las aguas más contaminadas hacia el depósito de retención cuando las lluvias generan caudales suficientemente bajos (del orden de 0.15 m³/s, las más frecuentes) así como optimizar la capacidad del sistema de retener las aguas más contaminadas y transportarlas de forma controlada hasta la depuradora.

c) Adaptación de las instalaciones de riego al empleo de aguas regeneradas .- El proyecto prevé la conexión de la instalación del riego de los espacios vegetados y árboles al punto de suministro existente, el cual suministra agua de consumo (potable) para el riego. Alicate es una de las ciudades pioneras en el uso de aguas regeneradas para el riego de jardines (entre otros usos) tanto públicos como privados. Recientemente el empleo de aguas regeneradas ha sido regulado y promovido por acciones legislativas orientadas a la sostenibilidad y amparadas en el marco de regulación europeo (RD 1085/2024 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua, Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, entre otros).

El renovado marco legislativo refuerza la estrategia de uso de aguas regeneradas en los espacios urbanos (entre otros) motivada por la mayor sostenibilidad (reducción del empleo de recursos escasos y reducción de emisiones de GEI, entre otros). El alineamiento con estas estrategias globales, y el ahorro efectivo de recursos a medio y largo plazo, motiva la necesidad de adaptar la nueva instalación de riego a los requerimientos técnicos necesarios para el uso de aguas procedentes de la red municipal de aguas regeneradas.

Por otro lado, las necesarias adaptaciones del proyecto a la realidad en cuanto a la columna de suelos, la red radicular de las especies existentes, la ubicación real de servicios, etc. ha hecho necesaria la adaptación de la planta general y de jardinería en particular, adaptando las plantaciones a las nuevas determinaciones. A su vez, la red de riego se adapta a estas nuevas definiciones.

d) Mejora de las instalaciones de juego de niños y otros equipamientos.- La mejora del entorno de la playa de la Almadraba tendrá un impacto positivo en la unión del entorno urbano y el natural, con una mejora de las condiciones ambientales, los servicios prestados a la ciudadanía, y una mejor y mayor accesibilidad. La aportación de arena a la playa seca, creando dunas vegetadas y superficies de estancia mejorará también este espacio natural. Se prevé con ello un incremento notable en el uso de la playa a la que acudirán personas de todas las edades y condiciones sociales.

La instalación de juegos de niños de calidad sobre lechos de arena en este entorno natural ofrece la oportunidad de mezclar el juego con elementos reglados en un entorno protegido, con el contacto directo con la naturaleza, el mar la playa en el entorno seminatural anexo, permitiendo extender el juego más allá del espacio concebido para ello.

Los beneficios sociales que aportarán los juegos en este entorno están plenamente orientados con los objetivos de la actuación y motivan la sustitución de los juegos previstos en proyecto por otros elementos con mayor capacidad, atractivo, usabilidad e inclusividad.

e) Adaptación del proyecto a las condiciones del arbolado existente, los servicios y obras de fábrica existentes y los suelos encontrados.- Durante el periodo de ejecución de las obras se ha realizado el estudio de las plantas y arbolado existentes, determinando su estado, la profundidad y extensión de su red radicular, así como el tipo y profundidad de los suelos que los sustentan.

También se ha puesto esto en relación con los muros y otros restos de construcciones anteriores (mayoritariamente el antiguo camping), incluyendo el estado de estas obras de fábrica, así como con los servicios existentes (sobre todo el saneamiento).

Tras este estudio se ha procedido a evaluar el estado del arbolado determinando aquellos que no deben ser respetados (por su estado), aquellos que deben ser desplazados para adaptarlos a los requerimientos del diseño del parque urbano (trazado de caminos accesibles y organización general del espacio) así como aquellos que, estando previsto su desplazamiento, puede ser evitado. También se ha evaluado los casos en que el arbolado singular en el entorno, por su porte y estado, sería gravemente dañado en caso de que las obras se ejecutasen con su definición original, siendo no viable su traslado por las nulas o muy escasas probabilidades de éxito.

El respeto del arbolado y las plantas existentes, la optimización del mantenimiento y consumos necesarios para la explotación del futuro parque y la adaptación y mejora del diseño general, motivan la necesidad de realizar una serie de modificaciones y adaptaciones del diseño de proyecto.

Con esos objetivos, se adapta el trazado de los caminos y zonas estanciales, incluyendo cambios en los espacios peatonales que rodean al conjunto del aljibe mirador. Se debe desplazar el establecimiento a pie de playa para proteger las raíces de los eucaliptos existentes. También resulta necesario introducir nuevas especies, mejor adaptadas a las condiciones locales.

Por su parte se ha estudiado el estado y posición de los muros y restos de muros de mampostería de piedra, en muchos tramos con restos de ladrillos y otros materiales.

A este respecto se detectan casos en los que el estado general del muro aconseja su demolición por ser su reparación inviable, estando en algunos tramos, la piedra y el mortero que los constituía gravemente deteriorada de forma generalizada.

Otros muros resultan incompatibles con los trazados de los caminos adaptados tanto en planta como en alzado para ajustarlos a las necesidades relacionadas con el arbolado y la jardinería, descritas en los párrafos anteriores.

f) Mejor adaptación de varios materiales y dispositivos a los requerimientos ambientales y funcionales .- *Tras el estudio de detalle del entorno y del proyecto, incluyendo las catas y excavaciones realizadas, se han determinado una serie de medidas de adaptación y mejora que suponen ajustes del proyecto a un mejor cumplimiento con las funcionalidades y durabilidades pretendidas.*

Estas adaptaciones incluirían; la mejora en la protección de los materiales de alumbrado al ambiente costero, protegiéndolo de forma más duradera frente al ataque por cloruros, la mimetización de los caminos de hormigón mediante la inclusión de colorantes, la adaptación y mejora en las edificaciones orientadas a una mejor funcionalidad y durabilidad (incluyendo mejoras en el alumbrado interior, la adaptación de las carpinterías y puertas, la inclusión de elementos funcionales tales como la salida de humos para el establecimiento a pie de playa), la mejora de las uniones y las estructuras de soporte de las pasarelas y caminos de madera así como la adaptación de los encofrados requeridos para la ejecución de las superficies alabeadas de las pasarelas peatonales y de paso de vehículos de emergencia. (...)"

Los técnicos municipales, a las vista de las circunstancias expuestas, justifican en su informe técnico las conclusiones a las que llegan y encajan cada una de las actuaciones a realizar entre las modificaciones previstas y no previstas del contrato, en consonancia con lo previsto en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares complementario y la cláusula específica 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de referencia las modificaciones necesarias suponen un incremento del 18,6 % respecto del presupuesto primitivo (IVA no incluido) del proyecto e implicarán una ampliación del plazo contractual de dos (2) meses adicionales a los inicialmente previstos.

Junto con el informe técnico citado, el órgano gestor del contrato remite también escrito de audiencia al contratista de fecha 16 de abril de 2025.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, en el que queda enmarcado el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA".

Para poder cumplir con los hitos y plazos del PRTR en el que esta incluido la actuación, la Dirección facultativa solicita al órgano de contratación que autorice a la continuación provisional de las obras, incorporando a la presente Propuesta Técnica el resto de las actuaciones descritas en el art. 242.5 de la LCSP.

Los pliegos del contrato prevén modificaciones en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares complementario y en la cláusula específica 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No obstante, ninguna de las modificaciones propuestas está incluida en esas previsiones, y , según se desprende del informe emitido por los Técnicos municipales que integran la Dirección Facultativa de la obra, se tratarían de modificaciones necesarias y no sustanciales justificadas en los supuestos del Art. 205.2 letras a), b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 y 242.2 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido, con fecha 16 de abril de 2025, por la Dirección Facultativa de las citadas obras, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, D. Gabriel Manzanero López, y D^a Andrea Carolina Moyano Vallejo, en el que justifican y solicitan autorización para la redacción del proyecto modificado del “Proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba” por las causas previstas en el artículo 205.2.a), b), y c) de la LCSP.

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del “Proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba”, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP.

Tercero. Hacer constar que el proyecto modificado supondrá un incremento del gasto, no superior al 20% del precio del contrato (IVA incluido) y que incluirá una ampliación del plazo de ejecución contractual en dos (2) meses adicionales a los 14 meses inicialmente previstos.

Cuarto. Notificar cuanto antecede al contratista de las obras, la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF nº A54403068, y comunicar al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.

14. AUTORIZACIÓN DE LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO MODIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE - ACTUACIÓN N.º2” (EXP. 85/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación N.º 2”**, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF nº A54403068**, por importe de 203.240,72 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 42.680,55 euros, que hacen un total de **245.921,27 euros**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad precio, con un plazo de ejecución de 3 meses y un aumento del plazo de garantía, ofrecido por el adjudicatario, de un (1) año adicional a la prevista en el pliego, pasando a ser el plazo final de la garantía del contrato de dos (2) años.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2024.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, se suscribe el Acta de comprobación de replanteo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de 3 meses.

Obra en el expediente el Acta de suspensión temporal de la ejecución de la obras, con fecha 19 de marzo de 2025, motivada por la necesidad de redactar y aprobar un proyecto modificado.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, órgano gestor del contrato de referencia, se remite al Servicio de Contratación, el informe-propuesta emitido con fecha 7 de mayo de 2025, por el Director Facultativo de las citadas obras, con el conforme de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que se justifica y solicita autorización para la redacción del citado proyecto modificado, consistente en la adaptación de las mediciones contempladas en el proyecto originario, no suponiendo incremento del precio del contrato ni ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, en los términos siguientes:

“(…) A) NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Durante la ejecución de las obras contempladas en el proyecto “REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE – ACTUACIÓN N.º2.”, se ha constatado por esta Dirección Facultativa la necesidad de modificar el proyecto primitivo para la adaptación de las mediciones contempladas en el mismo. Las modificaciones propuestas afectan exclusivamente al ámbito de actuación de las obras, concretamente a los emplazamientos sitios en la Calle Libra y Calle Estrella Fugaz.

A continuación, se definen las modificaciones a introducir en el proyecto inicial aprobado, así como los hechos que motivan y justifican las mismas:

- No pavimentación M.B.C. tramo Calle Libra:

Durante la ejecución de las obras se determinan los cambios consistentes en la no necesidad de proceder a ejecutar la pavimentación con M.B.C. AC16 Surf B 35/50 Porfídico del tramo de la calle Libra, concretamente en la superficie de rodadura, en base a las necesidades actuales de la vía.

La modificación en la actuación descrita, se reduce a meros ajustes en el ámbito de actuación, debido a que, durante la ejecución de la obra, se ha comprobado que dicha pavimentación no devenía necesaria dada su reciente renovación.

- Ampliación pavimentación M.B.C Calle Estrella Fugaz:

Durante la ejecución de las obras se determinan los cambios consistentes en la necesidad de proceder a ejecutar la pavimentación con M.B.C. AC16 Surf B 35/50 Porfídico del tramo de la calle Estrella Fugaz - Rosa de los Vientos, concretamente en la superficie de rodadura, en base a las necesidades de agravamiento patológico y por consiguiente el empeoramiento de la rodadura que ha sufrido el firme de calzada, desde la redacción del proyecto inicial hasta su materialización. Este deterioro ha dado lugar a realizar un tratamiento prioritario y urgente en el refuerzo del firme de calzada de la calle con el fin de evitar accidentes de ciclos, ciclomotores, motocicletas y demás vehículos a motor y por tanto la consiguiente reclamación patrimonial conforme a las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La modificación en la actuación descrita, se reduce a meros ajustes en el ámbito de actuación, debido a que dicha pavimentación presenta un estado de degradación importante, pues desde que se redactó el proyecto inicial hasta la fecha de su ejecución se ha incrementado la actividad industrial en la calle así como la ejecución de licencias de obra mayor en el entorno.

En el Anejo 1 de este escrito, se recogen los planos del ámbito de las actuaciones propuestas.

De acuerdo con lo expuesto, las modificaciones propuestas se corresponden absolutamente con el objeto del Proyecto original aprobado y se incluyen dentro del ámbito del contrato, siendo coherentes y adecuadas para la consecución de los fines pretendidos, sin alterar ni desvirtuar la naturaleza del contrato. (...)"

Desde el órgano gestor, se ha emitido escrito con fecha 13 de mayo del presente en el que se hace constar que la redacción del proyecto modificado no supondrá un sobrecoste para las arcas municipales, al redactarse el mismo por el personal de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas.

A la vista de cuanto antecede, y del informe-propuesta de fecha 7 de mayo de 2025, se desprende que se trata de modificaciones no sustanciales que es necesario introducir por razones de interés público.

En los pliegos del contrato no consta la previsión de modificaciones en los términos previstos en

el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 242 de la citada Ley.

La Dirección Facultativa justifica y expone en el citado informe que:

“ (...) C.) JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 203 indica que, atendiendo a razones de interés público, los contratos solo podrán modificarse cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

*a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204; **NO ES EL CASO.***

*b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205. **SÍ ES EL CASO.***

Por su parte, el artículo 205 de la LCSP, en su apartado primero, establece que las modificaciones no previstas sólo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo. **SÍ ES EL CASO.***

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. **SÍ ES EL CASO.***

Entre los supuestos recogidos en el apartado segundo del citado artículo, se considera de aplicación al presente caso el previsto en la letra c), relativo a las modificaciones no sustanciales, que establece lo siguiente:

... / ...

*c) **Cuando las modificaciones no sean sustanciales.** En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las **condiciones** siguientes:*

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Para el presente caso concreto, y de acuerdo con el apartado A) de este informe, la modificación propuesta se justifica en la necesidad de adaptación de las mediciones contempladas en el proyecto primitivo, eliminando, por un lado, las unidades de obra relativas a la pavimentación M.B.C. de un tramo de la calle Libra al comprobarse la no necesidad de su ejecución, y ampliando, por otro lado, la pavimentación de un tramo de la calle Estrella Fugaz ante su estado de degradación importante.

Estas modificaciones propuestas derivan de necesidades sobrevenidas, no previsibles en el momento de la redacción del proyecto originario y la licitación del contrato, y las mismas se corresponden absolutamente con el objeto del Proyecto original aprobado y se incluyen dentro del ámbito del contrato, siendo coherentes y adecuadas para la consecución de los fines pretendidos, sin alterar ni desvirtuar la naturaleza del contrato.

Asimismo, se constata que la modificación del contrato cumple las condiciones previstas en el artículo 205.2 c) LCSP, dado que:

- No se introducen condiciones que afecten o alteren el resultado del procedimiento de licitación y adjudicación del contrato. Tampoco, supone un cambio de la clasificación exigida a los licitadores.

- No se altera el equilibrio económico del contrato, dado que la modificación no supone ningún incremento del precio del contrato.

- No se amplía de forma importante el ámbito del contrato, ya que se trata, únicamente, de adaptar las mediciones contempladas en el proyecto inicial, reduciendo unas y ampliando otras, y no se incrementa el precio del contrato.

A efectos de acreditar el cumplimiento de lo exigido por el artículo 205.1 b) de la LCSP, se hace constar que la modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables respecto al proyecto original aprobado, con el objetivo de atender las necesidades sobrevenidas y de interés público detectadas por los servicios técnicos municipales, tal y como se ha reflejado en la letra A) "Necesidad de la modificación".

Por otro lado, debe tenerse en cuenta también lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, que establece que: "Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 242, punto 4.i y 4.ii, que nos indica que cuando en un contrato de obras, un exceso de mediciones representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial y cuando se incluyan precios nuevos, si estos suponen un incremento del precio global del contrato o afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto original, se considerará que existe una modificación en el contrato de obras.

(...)"

En consonancia, se concluye que la redacción del proyecto modificado está fundamentada y el expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emitan los informes preceptivos del Servicio Jurídico Municipal y de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, no desprendiéndose de los mismos indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo de referencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe-propuesta emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha 7 de mayo de 2025, en su calidad de Director

Facultativo, y en el que justifica la redacción del proyecto modificado N.º 1 del contrato de obras **“Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación N.º 2”**, que no supondrá incremento de coste ni ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del proyecto del contrato de obras **“Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación N.º 2”**, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP.

Tercero. Autorizar la continuidad provisional de las obras mientras se redacta el proyecto modificado.

Cuarto. Notificar cuanto antecede al contratista, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF nº A54403068**, y comunicar al órgano gestor y a la Dirección Facultativa de las obras, a sus efectos.

15. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA DE ALFONSO EL SABIO: REVISIÓN DE TARIFAS. (Expte. 89/96 y CNES2025000016).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1.996, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación de un estacionamiento de vehículos automóviles en la Avenida de Alfonso el Sabio, por plazo de cincuenta años, siendo el actual concesionario la mercantil **Parking Alfonso el Sabio, S.L.**

La empresa concesionaria solicitó (escrito con asiento de entrada E2025009955), la aprobación de la actualización de las tarifas tanto de rotación como abonados pendientes de aprobar, correspondientes al período desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024.

Con fecha 23 de abril de 2025, se emite por el Técnico Superior de Tráfico Responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con el conforme del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, un informe del que se extrae lo siguiente:

“La revisión de tarifas en vigor se aprobó el pasado 29 de octubre de 2024 en acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), y se correspondía con la revisión ordinaria que contemplaba el

incremento de precios dado desde diciembre de 2021 hasta diciembre de 2023.
(...)

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

REVISIÓN DE TARIFAS 2025						
TARIFA	Base aprobada (29-10-2024)	Base aprobada SIN IVA (29-10-2024)	Kr (índices dic '23 – dic '24)	(1+0,90 x Kr)	Tarifa revisada SIN IVA	Tarifa revisada (IVA al 21%)
Media hora o fracción	0,709057 €	0,585998 €	0,028471	1,025624	0,601013 €	0,727226 €
* Máximo diario o 24 horas	14,149399 €	11,693718 €	0,028471	1,025624	11,993358 €	14,511963 €
* Por cada minuto de estancia	0,023583 €	0,019490 €	0,028471	1,025624	0,019989 €	0,024187 €
Abono diurno mensual	154,724234 €	127,871268 €	0,028471	1,025624	131,147837 €	158,688882 €
Abono nocturno mensual	92,845448 €	76,731775 €	0,028471	1,025624	78,697947 €	95,224516 €
Abono mensual a temp completo	232,093169 €	191,812536 €	0,028471	1,025624	196,727534 €	238,040316 €

* Aplicación del artículo 1.2. de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006

Las tarifas obligatorias (redondeadas) revisadas serían:

- Media hora o fracción: 0,73 euros.
- Máximo por 24 horas: 14,51 euros.

Y las tarifas revisadas por aplicación del artículo 1.2. de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006 serían:

- Tarifas obligatorias:
 - Por cada minuto de estancia: 0,024187 euros.
 - Máximo diario por 24 horas: 14,511963 euros.
- Tarifas voluntarias:
 - Abono diurno mensual (de 8:00 a 20:00 horas): 158,688882 euros.
 - Abono nocturno mensual (de 20:00 a 8:00 horas): 95,224516 euros.
 - Abono mensual a tiempo completo (24:00 horas): 238,040316 euros.

3. Revisión de canon.

Conforme la cláusula 12ª y 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la revisión del canon, que se modificará cada vez que se acuerde una revisión de tarifas en la misma proporción en que éstas lo hicieren. Por tanto será de aplicación la fórmula siguiente de revisión:

$$C_r = C_{r-1} \times (1+0,90 \cdot Kr)$$

donde:

C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

Por tanto, respecto a la última revisión del 29 de octubre de 2024, resulta la siguiente revisión:

CANON 2025				
Canon 10 – 2024 (€/plaza)	Coeficiente revisión 2025	Canon revisado (€/plaza)	Nº Plazas contrato	Cuantía anual resultante
6,383973	1,025624	6,547555	620	4.059,48 €

4. Actualización de garantía.

En virtud del pliego de condiciones del contrato y la normativa que le resulta de aplicación, continuando con lo establecido en los acuerdos de revisión de tarifas anteriores, se propone actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas.

Se resume en la siguiente tabla las cantidades resultantes de la actualización de la garantía definitiva.

GARANTÍA	Garantía aprobada (29-10 -2024)	Coeficiente revisión 2025	Garantía revisada	Diferencia
	480.137,80 €	1,025624	492.440,85 €	12.303,05 €

En consecuencia, con el acuerdo de revisión, el contratista deberá depositar la diferencia de 12.303,05 euros, en la Tesorería Municipal.

(...) Así mismo, se propone que se actualice el canon a aportar por la concesionaria a la cantidad anual de cuatro mil cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (4.059,48€).”

Las tarifas propuestas por el técnico municipal informante, coinciden sensiblemente con los importes solicitados por el concesionario, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia.

Consta en el expediente el informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 12 de mayo de 2025, que coincide con las cantidades propuestas por el responsable del contrato.

Debe constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resultan de aplicación las cláusulas 12ª y 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Avda. de Alfonso el Sabio, que corresponden al período desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas como sigue, con el IVA incluido en todos los casos, calculado al tipo impositivo del 21%:

- Tarifas obligatorias (redondeadas):
 - **Media hora o fracción: 0,73 euros.**
 - **Máximo por 24 horas: 14,51 euros.**

Y las tarifas revisadas por aplicación del artículo 1.2 de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 44/2006 serían:

A) Tarifas obligatorias:

- Por cada minuto de estancia: 0,024187 euros.
- Máximo diario por 24 horas: 14,511963 euros.

B) Tarifas voluntarias:

- Abono diurno mensual (de 8:00 a 20:00 horas): 158,688882 euros.
- Abono nocturno mensual (de 20:00 a 8:00 horas): 95,224516 euros.
- Abono mensual a tiempo completo (24:00 horas): 238,040316 euros.

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 6,547555 euros, por plaza y año (620 plazas), lo que hace un total anual de **4.059,48 euros**, que se ingresará en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

Tercero. Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas. Teniendo en cuenta que la garantía actual es de 480.137,80 euros, con una tarifa real de 0,71 euros, el nuevo importe total de dicha garantía será de 492.440,85 euros, con base en la nueva tarifa real de 0,73 euros, debiendo depositar la diferencia de **12.303,05 euros**, en la Tesorería Municipal, en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo, para lo que se requiere formalmente al concesionario.

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

16. CONTRATO RELATIVO AL QUIOSCO N.º 8, SITO EN AVDA. PINTOR BAEZA, JUNTO HOSPITAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”, SUSCRITO CON FECHA 24 DE MAYO DE 2013. (EXPTE. 1/13). DENEGACIÓN PRÓRROGA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, otorgó la adjudicación de veinticinco (25) contratos relativos a la licitación denominada **“Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones,**

así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas”, por un periodo de doce (12) años, a favor de las personas físicas y por los respectivos importes, en concepto de canon, que se indican a continuación, habiendo sido identificadas sus ofertas como las económicamente más ventajosas, en cada caso.

“ A) Quioscos de prensa:

<i>N.º Quiosco</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Adjudicatario</i>	<i>NIF</i>	<i>Canon anual</i>
(...)				
8	<i>Avda. Pintor Baeza – Junto Hospital</i>	<i>Andreu Francés, Manuela</i>	***8506**	<i>Dos mil cuatrocientos cuarenta euros (2.440€)</i>
(...)				

(...)”

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 24 de mayo de 2013.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se suscribe primer protocolo adicional al contrato, correspondiente a la cesión del contrato a favor de D. José Julián Martínez Caro, con NIF 06.264.601-E, siendo dicha persona física la titular actual de la concesión que nos ocupa.

La cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del contrato de referencia, recoge el plazo de la concesión, estableciendo que la misma tendrá una duración de doce (12) años, dando comienzo este plazo a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Dicho periodo será prorrogable por dos prórrogas sucesivas por un periodo máximo de cuatro (4) años cada una de ellas, siempre que exista acuerdo entre ambas partes.

Con la finalidad de recordar la fecha de vencimiento del contrato, y el plazo previsto en el contrato para solicitar la primera prórroga prevista en el mismo, el Inspector de Ocupación de Vía Pública se personó en dos ocasiones en el Quiosco n.º 8, una primera vez en fecha 5 de noviembre de 2024 a las 10:40 horas, y una segunda en fecha 6 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, con el fin de entregar al concesionario un aviso informativo, recordatorio del plazo máximo establecido en los pliegos para solicitar la primera prórroga, resultando infructuosa dicha entrega, por encontrarse el Quiosco n.º 8 cerrado en las fechas y horas referidas.

Mediante instancia con fecha de registro 28 de noviembre de 2024 y núm. de entrada E2024149787, el concesionario, D. José Julián Martínez Caro, solicitó, extemporáneamente, la primera prórroga del contrato, de duración 4 años, al no haber cumplido con el plazo mínimo de antelación para solicitar la prórroga de seis meses que establece la cláusula 9ª del Pliego de

cláusulas administrativas particulares (PCAP) y la cláusula 7 del Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

En relación a esta petición, se emite informe por el responsable del contrato, D. José Lancis Gómez, Técnico de Ocupación Vía Pública, y por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, de fecha 28 de febrero de 2025, en el que se concluye como sigue a continuación:

“(…)

El párrafo segundo de la mencionada cláusula 7 del PPTP, indica que la mencionada prórroga deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento con una antelación de seis (6) meses, requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente. En caso contrario no procederá la prórroga y por tanto finaliza la concesión.

*El interesado formula la petición de prórroga con fecha 28 de noviembre de 2024, por lo que la misma **NO ha sido formulada en plazo.***

*En concordancia con lo dispuesto en la disposición 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, habiendo sometido dicha cuestión al criterio de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública, competente en la materia, por tratarse de una decisión comprendida dentro de las facultades discrecionales que le corresponden en función de su cargo, **no procede acordar la prórroga solicitada por Don José Julián Martínez Caro, con NIF 06.264.601-E, al no haber sido formulada con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para la finalización del contrato.***

En fecha 2 de abril de 2025, se da traslado del informe anterior al concesionario del Quiosco n.º 8 que nos ocupa, concediéndole el correspondiente trámite de audiencia por plazo de 10 días para que preste su conformidad o formule las alegaciones que tenga por conveniente. Finalizado dicho plazo, el concesionario no presenta alegación alguna, constando en el expediente Certificado del servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) acreditando como fecha de acceso al contenido de la notificación, el día 2 de abril de 2025.

A la vista del informe desfavorable a la solicitud de la primera prórroga emitido por el órgano gestor en fecha 28 de febrero de 2025, de no haberse presentado alegaciones por parte del concesionario del contrato a dicho informe, y del incumplimiento por parte del concesionario del plazo mínimo de seis meses de antelación para solicitar la prórroga prevista en la cláusula 7 del PPTP y en la cláusula 9ª del PCAP del contrato, queda motivada la denegación de la prórroga solicitada.

Con la notificación efectuada al concesionario en fecha 2 de abril 2025 se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 211.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor referido en la parte expositiva, suscrito en fecha 28 de febrero de 2025, por el responsable del contrato y por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, como motivación del expediente.

Segundo. Denegar la prórroga del contrato de “**Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas**”, relativa al **Quiosco N.º 8**, solicitada por el concesionario de dicho quiosco, D. José Julián Martínez Caro, por no haberse formulado en el plazo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de referencia.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al concesionario, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Economía y Hacienda, a sus efectos.

17. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. Expte. 4/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**, a favor de la mercantil a **CANON ESPAÑA, S.A.U.**, con N.I.F. n.º A28122125, por un plazo de ejecución de cuatro años, a contar desde el día 27 de septiembre de 2021 según Acta de Inicio del contrato, por la cantidad de 627.870,08 €, IVA no incluido, más el 21% de IVA por importe de 131.852,72 €, que hacen un total de **759.722,80€**.

El contrato se formalizó el día 6 de septiembre de 2021, iniciándose el suministro el día 27 de septiembre de 2021, según acta de inicio suscrita en esa misma fecha por el representante de la mercantil y el responsable del contrato.

Con fecha 18 de febrero de 2025, la mercantil **CANON ESPAÑA S.A.U.**, con NIF **A28122125**, adjudicataria del contrato de **“ SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXPTE. 4/21)”**, manifiesta expresamente su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 27 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con el conforme del Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y del Concejal de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 29 de abril de 2025, en el que consta que entraría en vigor el 27 de septiembre de 2025, finalizando el 26 de septiembre de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de marzo de 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **primera y única prórroga** prevista en el contrato administrativo del **“Suministro e instalación de sistemas de impresión multifuncionales y plotters en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos”**, a favor de la mercantil a **CANON ESPAÑA, S.A.U.**, con N.I.F. n.º A28122125, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 26 de septiembre de 2026. Todo ello con las mismas condiciones establecidas en el contrato originario, es decir, los siguientes precios unitarios y las mejoras aceptadas por la mercantil, y fijando un gasto máximo para la prórroga de **121.195,53 €**, I.V.A. incluido:

a) Por arrendamiento tipo:

Tipo	Unidades	Importe mensual unitario máximo (IVA no inc.)	Importe mensual Ofertado (IVA no inc.)
MFP Tipo 1	40	32,00 €	27,81 €
MFP Tipo 2	40	51,00 €	33,25 €
MFP Tipo 3	45	91,00 €	62,72 €
MFP Tipo 4	13	98,00 €	72,37 €
IGF Tipo 5	4	58,00 €	45,79 €
IGF Tipo 6	1	128,00 €	99,34 €

b) Por número de copias:

Tipo	Copias anuales estimadas	Importe max./copia (IVA no inc.)	Importe copia ofertado
Copia B/N DIN A4	5.500.000,00	0,0061	0,003
Copia color DIN A4	325.000,00	0,04	0,035
Precio ML para los IGF Tipo 5 y 6	1.848,00	0,99	0,85

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **121.195,53 €**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **CANON ESPAÑA, S.A.U.**, con N.I.F. n.º A28122125, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Municipales de los años 2025 y 2026. Obra en el expediente documentos contables RC por los siguientes importes.:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	26-920-206	23.946,38 €
2025	26-920-216	6.352,50 €

2026	26-920-206	71.839,15 €
2026	26-920-216	19.057,50 €
Total		121.195,53 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y al responsable del contrato, a sus efectos.

18. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y LA SEDE ELECTRÓNICA”. EXPTE. 27/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y LA SEDE ELECTRÓNICA”**, a favor de la mercantil **LYNX VIEW, S.L.** con NIF n.º **B-54727367**, por un plazo de duración de UN (1) año, a contar el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (82.791,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (17.386,11€)**, que hacen un total de **CIEN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (100.177,11€)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 26 de julio de 2024, y se inició, según el acta de inicio del servicio, el mismo día 26 de julio de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 15ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 16 de abril de 2024, se llevarán a cabo de acuerdo con

lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”.

Con fecha 16 de abril de 2025, la mercantil LYNX VIEW, S.L., adjudicataria del contrato de “Servicio de mantenimiento de la capa de inteligencia artificial sobre la página web municipal y la sede electrónica”, manifiesta expresamente su aceptación de la prórroga del mencionado contrato por un año, sin realizar ninguna mejora económica a contar desde el 26 de julio de 2025.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por los responsables del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^ª. Natalia García Alonso y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Vilché Clavel, y por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el V^ºB^º del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 22 de abril de 2025 con el conforme del adjudicatario, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y LA SEDE ELECTRÓNICA”, a favor de la mercantil **LYNX VIEW, S.L.** con NIF n.º **B-54727367** por el plazo de un (1) año, iniciándose la prórroga el 26 de julio de 2025 y finalizando el día 25 de julio de 2026, estableciendo el precio para dicho período en la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (82.791,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (17.386,11€)**,

que hacen un total de **CIEN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (100.177,11€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIEN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (100.177,11€)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **LYNX VIEW, S.L.** con NIF n.º **B-54727367**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los documentos contables Rc:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	26 920 216	41.740,85 €
2026	26 920 216	58.436,26 €
	TOTAL	100.177,11 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 90/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación del contrato mixto relativo al ***Servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante***, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la UTE formada por las mercantiles **ACEINSA LEVANTE, S.A.** y **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, una vez constatado que ambas están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento de **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia de ambas y que consta en el expediente la documentación acreditativa de la capacidad y representación de **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, para

que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 30 de abril de 2025, constató que la U.T.E formada por las mercantiles **ACEINSA LEVANTE, S.A.** y **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, en el plazo concedido al efecto, acreditó debidamente su constitución como U.T.E., el NIF atribuido a ésta y el bastanteo del poder del representante de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

Haciendo constar, igualmente, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tras la correspondiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la citada sesión, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la unión temporal de empresas denominada **“ACEINSA LEVANTE, S.A. Y ACEINSA MOVILIDAD, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de 26 de Mayo”**, abreviadamente **“UTE SEÑALIZACIÓN ALICANTE 2025”** con NIF nº U21861224.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 30 de abril de 2025, referido en la parte expositiva, sirve como motivación de la adjudicación. En él constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido

seleccionada su oferta, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato mixto relativo al *Servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante*, a favor de la unión temporal de empresas denominada “ACEINSA LEVANTE, S.A. Y ACEINSA MOVILIDAD, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de 26 de Mayo”, abreviadamente “**UTE SEÑALIZACIÓN ALICANTE 2025**” con NIF nº U21861224, plazo de ejecución de dos (2) años, prorrogables, mediante dos prórrogas de un (1) año cada una, y un importe de un millón ochocientos trece mil noventa y un euros con ochenta y nueve céntimos (1.813.091,89 €) euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21,00 %, en cuantía de trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y nueve euros con treinta céntimos (380.749,30 €), que hacen una total de **dos millones ciento noventa y tres mil ochocientos cuarenta y un euros con diecinueve céntimos (2.193.841,19 €), IVA incluido.**

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

- **Criterio 2:** Pintura en partidas rurales.
- **Criterio 3:** Sustitución de 200 señales verticales de acero con más de 10 años de antigüedad
- **Criterio 4:** Mejora de la calidad de la pintura del viario principal de la ciudad, utilizando pintura dos componentes en frío, antideslizante y reflectante.
- **Criterio 5:** Formación de personal del Ayuntamiento de Alicante en temas relacionados con tráfico y movilidad.
- **Criterio 6:** Colocación de 60 señales verticales de un nuevo tipo de señalización vertical
- **Criterio 7:** Horas adicionales de “Trabajos informáticos GIS”, gratuitas para el Ayuntamiento de Alicante, cumpliendo todas las condiciones del Pliego Prescripciones Técnicas Particulares.
- **Criterio 8:** Borrado de marca vial en acera-bici con agua a presión.

Tercero. Disponer un gasto por un importe total de **2.193.841,19 €**, IVA incluido, a favor de la **UTE SEÑALIZACIÓN ALICANTE 2025**, con NIF nº U21861224, para la ejecución del contrato de referencia, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	51 133 21001	472.110,10 €
	51 133 60900	244.426,74 €
2026	51 133 21001	722.736,45 €
	51 133 60900	374.184,14 €
2027	51 133 21001	250.626,36 €
	51 133 60900	129.757,40 €
Total		2.193.841,19 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

20. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "CONTROL Y GESTIÓN DE LOS TELECENTROS MUNICIPALES DE LA ZONA NORTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DE LA INICIATIVA URBANA (URBAN) PREVISTA EN EL EJE 5 "DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y LOCAL" DEL P.O. FEDER DEL LA COMUNITAT VALENCIANA 2007 - 2013 UNA MANERA DE HACER EUROPA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto del entonces Sr. Concejal delegado de Modernización de Estructuras Municipales, de fecha 20 de junio de 2012, se adjudicó el contrato relativo al **"CONTROL Y GESTIÓN DE LOS TELECENTROS MUNICIPALES DE LA ZONA NORTE, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Urbana (URBAN) prevista en el Eje 5 "Desarrollo sostenible Urbano y Local" del P.O. FEDER del la Comunitat Valenciana 2007 - 2013 Una manera de hacer Europa"**, a favor de la mercantil **Instrumentación y Componentes, S.A.**, con NIF **A50086412**, por la cantidad de 47.259,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de dieciocho meses (del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2013).

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 28 de junio de 2012.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.002,50 €, con número de operación 320120004347. Se hace constar que en la citada carta de pago existe un error de transcripción, figurando un NIF incorrecto (A50086512), cuando el NIF del contratista correcto es A50086412.

Con fecha 30 de diciembre de 2013 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por el entonces Responsable del Contrato D. Fernando Bellmunt Fabregat, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía previsto en la cláusula 9ª del documento de formalización del contrato, de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de D. Javier Morales Belvis, Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 13 de marzo de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal e informe de fiscalización del Sr. Interventor.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **Instrumentación y Componentes, S.A.**, con NIF **A50086412**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **2.002,50 €**, según carta de pago con número de operación **320120004347** de fecha **18 de junio de 2012** (y en la que figura transcrito un NIF incorrecto A50086512), depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“CONTROL Y GESTIÓN DE LOS TELECENTROS MUNICIPALES DE LA ZONA NORTE, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Urbana (URBAN) prevista en el Eje 5 “Desarrollo sostenible Urbano y Local” del P.O. FEDER del la Comunitat Valenciana 2007 - 2013 Una manera de hacer Europa”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

21. APROBACIÓN DEL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN REFERENTE A “USOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA AL EFECTO DE LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”. (N.º Expte. URCI2025000002).

1. ANTECEDENTES

El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (en adelante PGM 1987), aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el BOP el 14 de mayo del mismo año.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio, actualmente en tramitación, y cuya Propuesta de Plan fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020.

2. OBJETO

El presente criterio de interpretación forma parte de un conjunto de medidas cuya finalidad es la protección del patrimonio arquitectónico y artístico de la ciudad de Alicante, siempre con el respeto a los intereses de los particulares que desarrollen sus derechos urbanísticos.

Tal situación fue puesta de manifiesto en la sesión 2ª, de fecha 10 de marzo de 2025, celebrada en el contexto del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y Colegios Profesionales de la ciudad para el establecimiento de unos criterios interpretativos de normativa urbanística municipal. Tratándose en el punto 7 del orden del día, *“Borrador criterio interpretativo en relación a Usos establecidos en la Normativa Urbanística al efecto de la preservación del patrimonio cultural del municipio de Alicante”*, y no habiendo habido objeción alguna por parte de los Colegios Profesionales al texto propuesto.

En aras a proteger el patrimonio arquitectónico y urbanístico del municipio, desde la Concejalía de Urbanismo, se ha promovido el respeto a los elementos protegidos en las fichas del catálogo, siendo relevante tanto el mantenimiento de las fachadas de los inmuebles como la prevalencia de los usos iniciales para los que se construyeron y su valor intrínseco (tal y como se puede constatar en las propias fichas), siempre respetando su configuración e impidiendo que con otros usos se puedan ver alterados, modificados e incluso eliminados los elementos arquitectónicos sujetos a protección por su elevado valor.

Cuando un interesado pretenda realizar obras de conservación, restauración o rehabilitación de un inmueble que deba respetar la fachada por estar recogido en el catálogo deberá presentar proyecto que contenga la implícita obligación de mantener la configuración referida de la antigua construcción. En alguna de estas edificaciones se han detectado alteraciones en

la fachada original (fundamentalmente en plantas bajas o entreplantas) derivadas de cambios de uso a terciario-comercial permitido por la normativa del planeamiento vigente, pues de haber sido respetada la construcción originaria se habrían impedido algunos usos que se vienen desarrollando, de ahí que se extremen las medidas de protección para evitar una transformación impropia que deteriore el patrimonio cultural-arquitectónico.

Dicha situación se ha producido en edificios históricos incluidos en el catálogo con elevados niveles de protección. Se trata de edificios en cuyo origen fueron en su totalidad de uso residencial donde sus plantas bajas o entreplantas contaban con ese mismo uso, encontrándose por ello sobreelevadas de la cota del terreno y careciendo de acceso directo desde la vía pública (salvo que se ejecuten obras de modificación y eliminación de elementos de la configuración original de fachada del inmueble).

El acceso a tales componentes se efectúa por el mismo zaguán y núcleo de escaleras del edificio como al resto de las viviendas, siendo el uso originario el residencial, como así se constata en las fichas del catálogo. La implantación de otros usos diferentes al primitivo residencial, aunque compatibles con el planeamiento, han ocasionado graves daños a los inmuebles protegidos por la modificación y eliminación de elementos arquitectónicos de relevancia en la fachada, alterando su composición arquitectónica primitiva. Tales modificaciones o alteraciones no se habrían producido permaneciendo incólume su configuración y uso original.

Ante las situaciones descritas y en aras a preservar dicho patrimonio arquitectónico, así como a evitar la posibilidad de que en el futuro puedan producirse actuaciones que deterioren o menoscaben el valor originario del mismo, es por lo que se estima necesaria la adopción y aprobación de un Criterio Interpretativo tendente al mantener el respeto y el fomento de los usos que por razón de la tipología constructiva sean deseables preservar.

A ello, hay que añadir que los edificios que forman parte del inventario del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos están sujetos a diversos grados de protección, según venga así previsto en las respectivas fichas, teniendo en cuenta que, a mayor grado de protección, más necesaria es la adopción de medidas que eviten que se produzcan actuaciones contrarias a la preservación del patrimonio arquitectónico.

Sirva como ejemplo lo dispuesto en el PEPCCCT, y más concretamente, en su art. 20 donde se establece, literalmente, lo siguiente:

<<1. El uso característico de todo el ámbito es el residencial. El uso específico de cada parcela es el indicado en el correspondiente plano de calificación de este Plan Especial.

2. Como usos compatibles se permiten el terciario, el dotacional y los talleres artesanales con las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

3. La definición de los distintos usos es la descrita en el Plan General.

4. Todas las actividades que se instalen en las plantas bajas, entreplantas o plantas de piso de los edificios deberán abrir huecos de acceso o escaparate en todas las fachadas a las que recaiga la actividad.>>

Precisamente, es en dicha normativa donde se produce una contradicción en relación a la preservación del patrimonio, pues si, por un lado, tanto el PECCT como el Catálogo de Bienes y Espacios Públicos tienen la finalidad de establecer una regulación tendente a “ordenar la protección y conservación del Centro Tradicional de Alicante” (art. 1 del PECCT); y por otro lado, se permiten diversos usos diferentes al residencial (terciario, dotacional y talleres artesanales -art. 20.2 del PECCT) para lo cual la misma normativa obliga a la ejecución de obras que conllevan inexcusablemente la demolición y eliminación de elementos arquitectónicos en fachadas sujetas a protección, alterando éstas de su composición originaria, es lo que justifica la adopción de un criterio interpretativo que impida cualquier situación no deseada.

El art. 41 del PECCT en el que se regula el Nivel de Protección Integral se prevé, textualmente, que:

<<1. En los inmuebles sujetos a protección integral sólo podrán realizarse obras de restauración y conservación. Se perseguirá la eliminación de los elementos impropios y la recuperación de los elementos desaparecidos.

2. Excepcionalmente y con el fin de garantizar su conservación, cuando el edificio se destine a un uso distinto al originario, se permitirán obras de redistribución del espacio interior, conforme al nuevo uso. Las obras de redistribución no alterarán las características estructurales o exteriores del edificio ni afectarán a los elementos a conservar especificados en la ficha del catálogo.>>

Precisamente, todas las previsiones recogidas en el PECCT van dirigidas a la protección de los valores reconocidos en los edificios e inmuebles catalogados para lograr una calidad arquitectónica que permita conservar la propia identidad de la ciudad y entre tales medidas se encuentran las especificadas en el art. 44 del PECCT dedicado a regular los criterios generales de intervención en el que se indica, literalmente:

<<1. La realización de obras en los edificios e inmuebles catalogados tiene por objeto la

preservación de los valores reconocidos en ellos y debe orientarse hacia una mejora real de la calidad del ambiente urbano.

*2. En cualquiera de los tipos de obra de que se trate se exigirá la distinción clara entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación, **con el fin de no desvirtuar los elementos originales**. Asimismo, deberá evitarse la mimetización de un oficio o técnica constructiva desde otro.*

3. En las obras de restauración y reforma, las tonalidades de color, texturas y calidades de materiales y acabados se adecuarán a los que presentaba el edificio en su forma originaria.

*4. **Se recuperarán los elementos de valor** que se pueda reutilizar como carpintería, solados, elementos ornamentales interiores etc.*

*5. **La conservación de las fachadas de las edificaciones, obligatoria en todos los niveles de protección, implica el mantenimiento y restauración de todos sus elementos, tanto estructurales, formales y compositivos como decorativos y de acabados. No se permitirá por lo tanto la modificación de la disposición y tamaño de los huecos** (salvo en el supuesto previsto en el artículo 47.2) **ni la eliminación o modificación de los elementos decorativos existentes. Se repondrán o restaurarán asimismo los acabados de fachada**, pudiéndose modificar el color de los revestimientos continuos siempre que se justifique adecuadamente. Siempre que no se especifique su conservación en la ficha de Catálogo, se permitirá la sustitución de las carpinterías existentes por otras nuevas que podrán ser de madera o aluminio lacado. Su diseño y despiece tendrá en cuenta el de la carpintería original y se justificará en el proyecto presentado para la concesión de licencia.>>*

3. CONSIDERACIONES

El artículo 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, "Contenido e interpretación del Plan General", establece las bases interpretativas en caso de discrepancias. Disponiendo en su apartado tercero que: *La interpretación del Plan General corresponde primordialmente al Ayuntamiento. Los acuerdos, resoluciones, dictámenes o informes que tengan el carácter de precedente a estos efectos interpretativos deberán sistematizarse y constituirán un documento accesible a cualquier administrado, sin perjuicio de la preceptiva publicación en diarios oficiales de los actos interpretativos que por su naturaleza y ámbito así lo requieran.*

Por otra parte, dada la modificación del artículo 47 de la Ley 4/1998 en materia de patrimonio cultural, en referencia a la formación de Catálogos de Protección, de la *Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat*, hoy sustituida por la *Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa*, indica:

1)“Artículo 47. Formación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.
[...]

5. El anuncio, según lo previsto en la legislación urbanística, de la información pública de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos o de los Planes que los contengan, determinará la aplicación inmediata:

a) Para los bienes de relevancia local, de las medidas de protección establecidas en dichos catálogos y el régimen de protección y las medidas de fomento previstas en esta ley para los bienes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. A estos bienes se les aplicará el régimen transitorio que se prevea reglamentariamente. La resolución por la que se inicie el procedimiento para la inscripción del bien será objeto de publicación en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y determinará la aplicación cautelar del régimen de protección que en la misma se indique.

b) Para el resto de elementos incluidos en el Catálogo, del régimen de protección establecido en el mismo, incluso tras el alzamiento de la suspensión de licencias previsto en la legislación urbanística.”

Por lo que el anuncio de información pública de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos determinará la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los elementos incluidos en el Catálogo, a excepción de los BIC y BRL que se regirán por su regulación específica.

A su vez, el artículo 57.10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, TRLOTUP, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone que: *Los ayuntamientos publicarán en su página web las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos a su planeamiento urbanístico. No tendrán eficacia y, por tanto, no serán exigibles, aquellos criterios, instrucciones y protocolos no publicados.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el presente criterio de interpretación referente a usos establecidos en la normativa urbanística al efecto de la preservación del patrimonio cultural del municipio de Alicante, con el alcance de los inmuebles de interés patrimonial incluidos en los Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aprobados o en tramitación, y regulación a efectos de

compatibilizar los usos permitidos que a continuación se detalla:

- **Prevalecerá como uso preferente el original o primitivo del edificio, resultando posible otros usos permitidos por el planeamiento siempre que resulten compatibles con el mantenimiento y conservación del patrimonio protegido.**
- **La implantación de otros usos diferentes a los originales del edificio, no pueden conllevar, en ningún caso, la eliminación de elementos arquitectónicos de las fachadas de edificios protegidos, por lo que tales usos no podrían autorizarse al estar expresamente prohibida la modificación o demolición de la fachada al tratarse de edificios e inmuebles sujetos a protección.**
- **Se definirá la necesidad del respeto, conservación y puesta en valor de cualesquiera elementos protegidos, considerado como un interés general.**

Segundo.- Publicar el presente criterio en la página web, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.10 del TRLOTUP, a los efectos de su eficacia.

22. PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA U.E. n.º 2 DEL SECTOR APD/2 “CERÁMICA SANTO TOMÁS” (VERSIÓN JUNIO 2024) DEL PGM DE ALICANTE AJUSTADO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR APD/2 “CERÁMICA SANTO TOMÁS”: APROBACIÓN DEL PROYECTO (Nº Expte GES 202300023).

A) ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 3 de febrero de 1989, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/2, Cerámica Santo Tomás

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 8 de junio de 2004, aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 2 del sector APD/2, Cerámica Santo Tomás, con su correspondiente Proyecto de Urbanización y adjudicó su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución n.º 2 del sector Cerámica Santo Tomás.

El Convenio urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2 del sector APD/2 se firmó el 19 de octubre de 2005.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2015, aprueba

el texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución n.º 2 del sector APD/2, Cerámica Santo Tomás.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/2, Cerámica Santo Tomás.

Con fecha 28 de junio de 2023 y RE.nº E2023081583 la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 2 Sector APD/2 “Cerámica Santo Tomás” PGMO ALICANTE con CIF G53429718 presenta Proyecto de Urbanización de la U.E.2 nº 2 del APD/2 “Cerámica Santo Tomás” con las condiciones generales establecidas por la tramitación del “Plan de Reforma Interior del APD/2- Cerámica de Santo Tomás” presentado en su día junto a las obras necesarias para que el viario y zona verde definido por el planeamiento definido en esta Unidad de Ejecución disponga de todos los elementos, dotaciones, servicios e infraestructuras urbanas.

B) DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA SU APROBACIÓN

En este apartado se relacionan los documentos que han sido presentados para su aprobación, de modo que se excluye de la relación los que han sido sustituidos por otros con posterioridad a su aportación.

1. Con fecha 08 de marzo de 2024, y n.º de Registro E2024031864, la mercantil COR ASOC, S.L. con CIF B54477476, actuando en nombre y representación de AIU Unidad de Actuación 2 “Sector Cerámica Santo Tomás” PGMOU Alicante, Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector APD/2 “Cerámica Santo Tomás”, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, presentó, para su tramitación y aprobación, una nueva versión del proyecto subsanado con las observaciones indicadas en los informes desfavorables emitidos por los Departamentos Técnicos de Urbanización y Gestión Urbanística, en fechas 1 y 20 de diciembre de 2023 respectivamente

2. Con fecha 12 de junio de 2024, y n.º de Registro E2024076013 , la mercantil COR ASOC, S.L. con CIF B54477476, actuando en nombre y representación de AIU Unidad de Actuación 2 “Sector Cerámica Santo Tomás” PGMOU Alicante, Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector APD/2 “Cerámica Santo Tomás”, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, presentó, para su tramitación y aprobación, una nueva versión del proyecto a la visa del informe desfavorable del Departamento de Urbanización de fecha 15 de mayo de 2024.

El 12 de junio de 2024, y n.º de Registro E2024076013 es presentado el documentos **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES, SUBSANACIONES PROYECTO, PLANOS, MEMORIA Y ANEJOS.**

3. Con fecha 05 de mayo de 2025 y n.º de Registro E2025056055 la AIU Unidad de Actuación 2 “Sector Cerámica Santo Tomás” PGMOU Alicante presenta escritura de elevación a público, de fecha 23 de enero de 2025, de acuerdos sociales cuyo *Acuerdo Tercero. Nueva distribución de gastos a asumir entre los integrantes de la Agrupación, con motivo del incremento sufrido en el presupuesto de obra* señala literalmente:

“Que el Proyecto de Reparcelación, aprobado en 22 de diciembre de 2015, incluía en sus cargas un presupuesto de obra integrado en el Proyecto de Urbanización aprobado el 8 de junio de 2004, presupuesto que ascendía a 348.916,48 € (IVA no incluido). Habida cuenta el tiempo transcurrido y debido a modificaciones operadas sobre el Proyecto de Urbanización con motivo de la nueva ordenación aprobada en el P.E.R.I., el coste de la obra urbanizadora se ha incrementado sensiblemente, sin que a fecha de hoy se haya determinado oficialmente un importe definitivo.

Este encarecimiento de la obra encarece igualmente las cuotas de urbanización y saldos aprobados en el Proyecto de Reparcelación. Sin embargo y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 118.2.a) y 139 del TRLOTUP, este incremento no puede repercutirse a los propietarios afectados, debiendo en consecuencia ser asumido por la Agrupación de Interés Urbanístico en su condición de Agente Urbanizador. Ello supone que, en el caso de los integrantes de la Agrupación, éstos vean incrementada su cuota de pago por la obra urbanizadora y, por tanto, su saldo a pagar, y, en el caso concreto de Dña. Asunción Juan Marhuenda y D. Pedro Nicolás López, supone una disminución del referido saldo acreedor a su favor, disminución que ambos integrantes aceptaron habiendo percibido ya el pago de su saldo cara a poder inscribir la reparcelación.

La Agrupación corrobora estos antecedentes y acuerda asumir el incremento que se derive sobre su cuota, una vez sea aprobado el nuevo presupuesto de obra por el Ayuntamiento.”

C) OBJETO DEL PROYECTO

Su **objeto**, según la Memoria del documento, es el desarrollo de la U.E. 2 del Plan Especial de Reforma Interior de la Cerámica Santo Tomás, delimitado en el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987,

delimitación que se refleja en los diferentes planos de ordenación del P.E.R.I.

D) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. El Proyecto de Urbanización presentado en su última versión en fecha 12 de junio de 2024, RE n.º E2024076013, mediante Decreto de la Concejala delegada de Urbanismo, 2024DEG019877, de fecha 02 de diciembre 2024 y rectificado por error material en fecha 7 de febrero de 2025, fue sometido al trámite de exposición pública. El trámite se realizó mediante la práctica de notificaciones individualizadas a los interesados; la inserción de un Edicto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, número 10.055, de fecha 26.02.2025 y en la página web del ayuntamiento de Alicante.

Asimismo, en cumplimiento del trámite señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó otro Edicto en el Boletín Oficial del Estado n.º 80, de 02 de abril de 2025, para que sirviera de notificación a quienes, habiéndose intentado, no se les había podido notificar.

Durante el periodo concedido a tal efecto, no ha presentado alegaciones, tal y como consta en certificado de resultado del periodo de información pública emitido en fecha 04 de marzo de 2025.

2. La documentación integrante del *Proyecto de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE n.º 2 del sector APD/2 Cerámica Santo Tomas*, ha sido objeto de informe favorable por el Departamento Técnico de Urbanización, emitido el día 28 de junio de 2024, que conviene reproducir íntegramente, para dotar de una mayor claridad a este complejo procedimiento:

“1.- Antecedentes.

Con fecha 24 de noviembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda la aprobación definitiva de la “Modificación puntual n.º1 del Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/2 “Cerámica Santo Tomás”.

Esta Modificación Puntual realiza, en el ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 2 del sector APD/2, una reordenación de los usos o calificaciones de carácter pormenorizado previstas con la intención de generar una manzana de mayor superficie de uso comercial que de frente a la Avenida de Novelda (viario estructurante). Para ello se plantea la eliminación de una manzana de uso residencial que pasa a calificarse como uso comercial, la

supresión de un viario que pasa también a calificarse como uso comercial, la calificación de una nueva zona verde en suelo actualmente calificado como comercial, y, el ajuste de las alineaciones actualmente previstas.

*En el apartado 4.2 de la Memoria de Viabilidad Económica de esta Modificación Puntual, se consideran **unos costes de urbanización que ascienden a la cantidad de 348.916,48 Euros (IVA no incluido)***

Con fecha 28 de junio de 2023, la "AIU Unidad de Actuación 2 del sector APD/2 Cerámica Santo Tomas" (E2023081583) presenta el "Proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E.nº2 del sector APD/2 "Cerámica Santo Tomás". Con fecha 1 de diciembre de 2023, por este Departamento Técnico de Urbanización se emite informe desfavorable sobre el contenido del proyecto presentado y la necesidad de redacción de una nueva versión del mismo según las recomendaciones y observaciones técnicas expuestas.

Con fecha 8 de marzo de 2024, la "AIU Unidad de Actuación 2 del sector APD/2 Cerámica Santo Tomas" (E2024031864) presenta una nueva versión del "Proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E.nº2 del sector APD/2 "Cerámica Santo Tomás". Con fecha 15 de mayo de 2024, por este Departamento Técnico de Urbanización se emite informe desfavorable sobre el contenido del proyecto presentado y la necesidad de redacción de una nueva versión del mismo según las recomendaciones y observaciones técnicas expuestas.

Con fecha 12 de junio de 2024, la "AIU Unidad de Actuación 2 del sector APD/2 Cerámica Santo Tomas" (E2024076013) presenta una versión corregida del "Proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E.nº2 del sector APD/2 "Cerámica Santo Tomás".

2.- Contenido del proyecto de urbanización

El documento técnico denominado "Proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E.nº 2 del sector APD/2 "Cerámica Santo Tomás" ha sido redactado por "COR ASOCIADOS ARQUITECTOS" en el mes de junio de 2024.

Este proyecto contiene la siguiente documentación:

- Documento nº1: Memoria y Anejos.

- 1. TOPOGRAFÍA
 - 2. FOTOGRÁFICO
 - 3. ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO
 - 4. DIMENSIONAMIENTO DEL FIRME
 - 5. TRAZADO DE CALLES
 - 6. INFORMACIÓN DE REDES Y SERVICIOS EXISTENTES
 - 7. ABASTECIMIENTO DE AGUA
 - 8. SANEAMIENTO
 - 9. RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN
 - 10. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
 - 11. CÁLCULOS LINEA DE BAJA TENSIÓN
 - 12. CÁLCULOS ALUMBRADO PÚBLICO
 - 13. CONTROL DE CALIDAD
 - 14. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
 - 15. PLAN DE OBRA
 - 16. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
 - 17. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- Documento nº2: Planos
 - Documento nº3: Pliego de Condiciones
 - Documento nº4: Presupuesto

El objeto de esta actuación se expone en la Memoria del proyecto,

...“El presente Proyecto de Urbanización de la U.E.2 nº 2 del APD/2 “Cerámica Santo Tomás” cumple las condiciones generales establecidas por la tramitación del “Plan de Reforma Interior del APD/2- Cerámica de Santo Tomás” presentado en su día e incorpora las obras necesarias para que el viario y zona verde definido por el planeamiento definido en esta Unidad de Ejecución disponga de todos los elementos, dotaciones, servicios e infraestructuras urbanas.

“...este documento contempla a modo general los siguientes aspectos:

- Compleción de la red viaria del sector con la prolongación de las calles urbanizadas existentes: c/ Fotógrafa Reme Vélez y la calle, actualmente sin nombre, paralela y entre las calles Catedrático Eliseo Gómez Serrano y c/Pintor Rodes, de aquí en adelante “Calle N/N”.

- Ordenación de la parcela destinada a “Área ajardinada” delimitada por las calles Catedrático Eliseo Gómez y Roque Chabas. A este respecto, el Proyecto de urbanización contempla la urbanización de la parte de parcela situada fuera de la

Unidad de Ejecución de manera que su diseño y ejecución es unitario.

- Pavimentación de aceras acorde a los viarios colindantes

- Cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal, eficiencia energética y gestión de RCDs

- Compleción y conexión de los diferentes servicios urbanos existentes acordes con los operadores de infraestructuras...”

El plazo de ejecución de las obras de urbanización estimado es de cinco (5) meses y el Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de estas obras asciende a la cantidad de 1.769.784,42 Euros según el resumen del presupuesto que incorpora el apartado 22 de la Memoria del proyecto:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES.....	427.809,90
2	PAVIMENTACIÓN.....	215.540,57
3	SEÑALIZACIÓN.....	951,54
4	RED DE SANEAMIENTO.....	39.486,27
5	RED DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA.....	27.647,03
6	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE E HIDRANTES.....	46.590,99
7	GAS NATURAL.....	37.639,31
8	JARDINERÍA, RED DE RIEGO Y MOBILIARIO URBANO.....	79.447,85
9	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.....	122.413,98
10	LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN.....	48.509,77
11	LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN.....	69.800,00
12	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.....	55.848,92
13	SEGURIDAD Y SALUD.....	6.204,41
14	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	51.211,77
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.229.182,31
	13,00 % Gastos generales.....	159.783,30
	6,00 % Beneficio industrial.....	73.746,14
	Suma.....	233.529,44
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	1.462.631,75
	21% IVA.....	307.152,67
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.769.784,42

La documentación técnica presentada por el agente urbanizador incorpora un fichero pdf denominado “Descripción subsanaciones” donde se incorporan los comentarios de aceptación e incorporación a las observaciones que contiene el informe técnico municipal emitido el 15 de mayo de 2024 sobre el proyecto de urbanización presentado en su día

3.- Informe técnico municipal

En respuesta a la solicitud del Servicio de Gestión de fecha 19 de junio de 2024 y tras la lectura y análisis del documento técnico "Proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E.nº 2 del sector APD/2 "Cerámica Santo Tomás" (version junio 2024) se emite el presente informe.

3.1.- Topografía y viario

La rasante de la calle Fotógrafa Reme Velez debe ser superior al 0,5% a los efectos de poder garantizar su correcto drenaje longitudinal hacia la calle Pintor Rodes. Como consecuencia de ello, se adecuará convenientemente la rasante longitudinal de la calle NN.

No se ha incorporado el plano de planta solicitado con las demoliciones a realizar sobre el viario colindante urbanizado exterior al sector por las numerosas afecciones de las nuevas infraestructuras. El plano M12 del proyecto solamente incorpora la demolición de las edificaciones del sector .

3.2.- Red de saneamiento

La red de saneamiento proyectada se ajustará en calidad, dimensiones y materiales a los detalles constructivos municipales que el proyecto incorpora. La profundidad de la red de saneamiento no puede ser inferior a 1,50 metros.

Las acometidas domiciliarias de saneamiento a la nueva red se ajustarán a las parcelas privativas resultantes del sector y edificaciones en uso en el momento de ejecución de las obras.

3.3-- Red de agua potable

La red de agua potable proyectada según Anejo 6 de la Memoria dispone de un presupuesto de ejecución diferente al que figura en el capítulo 6 del presupuesto del proyecto.

3.4.- Red de energía eléctrica

El proyecto incorpora en los Anejos 9,10 y 11 de la Memoria los proyectos

específicos de las instalaciones eléctricas de baja tensión, media tensión y centro de transformación disponiendo cada uno de ellos de un presupuesto de ejecución diferente al que figura en los capítulos 9, 10 y 11 del presupuesto del proyecto.

3.5.- Alumbrado público

El plano de planta de alumbrado (plano U31) no incorpora las canalizaciones a realizar en la calle Catedrático Eliseo Gomez Serrano ni las prolongaciones de la red proyectada en el sector hacia las instalaciones de alumbrado existentes colindantes al mismo.

3.6.- Telecomunicaciones

El proyecto sigue sin incorporar en la red de telecomunicaciones proyectada (plano U23) la conformidad del operador de telecomunicación "Telefonica SAU" sobre el nuevo trazado y disposición de sus instalaciones a justificar en el Anexo 6 de la Memoria.

3.7.- Gas natural

El proyecto sigue sin incorporar en la red de gas natural proyectada (plano U25) la conformidad del agente operador de esta infraestructura "Nedgia" sobre el trazado y disposición de sus instalaciones a justificar en el Anexo 6 de la Memoria.

3.8.- Jardinería y riego

Se adecuará el arbolado viario proyectado a las especies vegetales existentes en las calles colindantes al sector.

El nuevo centro de mando de riego proyectado en la calle Pintor Rodes tendrá suministro desde la red de agua potable existente en dicho vial.

Se incrementarán las unidades de arbolado a plantar en la zona verde para mejorar la densidad de la pinada proyectada.

3.9.- Parcela ZV/AL. Diseño y ordenación.

Se incrementarán las unidades de banco a instalar en la zona verde para mejorar la estancialidad en este entorno.

3.10.- Firmes y pavimentos.

Falta incorporar la ejecución de un paso de peatones en la calle Catedrático Eliseo Gomez Serrano

3.11.- Seguridad y Salud

El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud que contiene el Anejo 17 de la Memoria no se corresponde con el importe que incorpora el capítulo 13 del presupuesto del proyecto.

3.12.- Presupuesto

El importe del presupuesto del presente proyecto de urbanización que asciende a 1.462.631,75 Euros (sin IVA) no coincide con el coste de urbanización que determina la Memoria de Viabilidad Económica de la "Modificación puntual nº1 del Plan Especial de Reforma Interior del sector APD/2 "Cerámica Santo Tomás" y que asciende a la cantidad de 348.916,48 Euros (sin IVA).

4.- Conclusión

Este Departamento Técnico emite informe favorable al contenido del documento técnico presentado denominado "Proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E.nº 2 del sector APD/2 "Cerámica Santo Tomás" (versión junio 2024).

Previamente a la formalización de la oportuna Acta de Replanteo de las obras de urbanización estarán debidamente atendidas y documentadas todas las recomendaciones y observaciones técnicas expuestas en el apartado anterior del presente informe"

E) OTRAS CONSIDERACIONES

En cuanto al presupuesto de cargas de urbanización aprobado en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Nº 2 del Sector "CERÁMICA SANTO TOMÁS" APD/2, y que sirve de soporte para el cálculo de las cuotas de liquidación, alcanza un importe de 735.052,79 euros (IVA excluido), siendo éstas las cargas iniciales repercutibles a los propietarios; por otro lado, aquellas que superen el importe del total de cargas de urbanización, con similares porcentajes, serán asumidas con cargo a la AIU conforme al acta notarial de constitución de fecha 21/12/1999, quedando justificado los términos

definidos en el texto de la Proposición Jurídico-Económica presentada por el urbanizador y aprobada en sesión plenaria de fecha 08 de junio de 2004; así como, el tenor literal de los acuerdos sociales asumidos por la AIG en escritura de elevación a público sin modificaciár el PAI inicialmente aprobado.

Por otro lado, el proyecto de urbanización incluye una zona verde situada junto a la calle Roque Chavas, incluida en la unidad de ejecución n.º 1 y fuera del ámbito de programación, la cual deberá incorporarse como separata proyecto de urbanización.

En cuanto a las nuevas garantías de promoción del programa de actuación integrada, tras la aprobación del proyecto de reparcelación, la AIU deberá completar la garantía definitiva de acuerdo con las bases de programación hasta al menos un 5 por ciento del valor de las cargas de urbanización previstas en el programa de actuación integrada, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del TRLOTUP.

Finalmente, la ejecución material de las obras se realizara previa acreditación de la disponibilidad civil sobre las parcelas del ámbito de actuación o bien terrenos de titularidad pública sin que quepa el acta de comprobación del replanteo de las obras de urbanización hasta que tal extremo quede debidamente acreditado,

En consecuencia, a la vista de los antecedes y fundamentos jurídicos expuestos, procede aprobar el Proyecto con condiciones, según establece el artículo 182.2. del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el ***PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UE Nº 2 DEL SECTOR APD/2 CERÁMICA SANTO TOMAS***, redactado por los arquitectos Andrés Pina Ruíz, Jesús Olivares Casado y Miguel Rodenas Mussons, presentado en fecha 12 de junio de 2024, y n.º de Registro E2024076013, por COR ASOC, S.L. con CIF B54477476, actuando en nombre y representación de AIU Unidad de Actuación 2 “Sector Cerámica Santo Tomás” PGMOU Alicante, Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector APD/2 “Cerámica Santo Tomás”, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

La eficacia de la presente resolución quedo supedita al cumplimiento por el urbanizador de los **CONDICIONANTES**:

i.- Las **cargas de urbanización** iniciales aprobadas en sesión plenaria de fecha 08 de junio relativas al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 2 del sector APD/2, Cerámica Santo Tomás, con su correspondiente Proyecto de Urbanización, por importe de 735.052,79 euros (IVA excluido), serán las repercutibles a los propietarios, siendo asumidos los importes que excedan por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución n.º 2 del sector Cerámica Santo Tomás, no existiendo modificación del Programa actualmente aprobado.

ii. - La AIU como urbanizador **incorporará en el Proyecto de Urbanización separata de la zona verde situada junto a la calle Roque Chavas**, incluida en la UE nº1, pero fuera del ámbito de programación.

iii.- La AIU deberá **completar la garantía definitiva** de acuerdo con las bases de programación hasta **al menos un 5 por ciento del valor de las cargas de urbanización** previstas en el programa de actuación integrada, IVA excluido.

iv.- Con carácter previo al inicio de la ejecución material de las obras la AIU **acreditará la disponibilidad civil** sobre las parcelas del ámbito de actuación o bien terrenos de titularidad pública, sin que quepa el acta de comprobación del replanteo de las obras de urbanización, hasta la justificación del extremo.

Segundo.- Notificar el contenido del presente acuerdo a los interesados en el expediente y al Agente Urbanizador.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo resolución precedente al Departamento Técnico de Urbanización para su conocimiento y efectos oportunos.”

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Turismo y Playas

23. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA" INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022) (EXPTE.118/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Urbanización de la conexión peatonal desde el parque de la Ereta al Portón de acceso al Castillo de Santa Bárbara", señalando un presupuesto base de licitación de un millón sesenta y siete mil setecientos setenta euros con noventa céntimos (1.067.770,90 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, a favor de la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con N.I.F. nº A28582013, por importe de novecientos nueve mil cien euros con catorce céntimos (909.100,14 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 30 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. José Vicente Ens Marchori, Ingeniero Geólogo, colegiado nº 7933, de la mercantil Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P., como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Urbanización de la conexión peatonal desde el parque de la Ereta al Portón de acceso al Castillo de Santa Bárbara**" incluido en el **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (convocatoria ordinaria 2022)**, presentado por la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. José Vicente Ens Marchori, Ingeniero Geólogo, colegiado nº 7933, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

24. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA "RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO": APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ABRIL DE 2025 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se registrará por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móviles.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.

- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

1. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

2. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y

los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación de competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

◦ **Clases de billete**

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*

- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. -

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitted la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
-
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2025)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.**

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023, 30 de enero de 2024 y 18 de febrero de 2025, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €
Bono Móvilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €

Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (a) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (d) Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.

- (f) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
- Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de ABRIL de 2025, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de ABRIL de 2025, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de ABRIL de 2025, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (890.262,71 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de ABRIL de 2025, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	abr-25 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	465.453,88	424.653,67	890.107,55
Línea 35	126,32	28,84	155,16
TOTAL	465.580,20	424.682,51	890.262,71

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE ABRIL DE 2025.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Periodo: 04/2025

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicada en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante								
		(A)		(B)		(C)	(A)+(B)+(C)		Importes unitarios				Importe devengado por operador			Importes unitarios			Importe devengado por operador					
		UTE MIA			ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4=1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)	TOTAL	(5)	(6)=(2)	(7)=(5)-(6)	(A)x(7)	No dev	No dev	TOTAL		
		Servicio Regular	TURI	TAD				Total UTE MIA	Precio fijado por Admón	Aportc del usuario	Otrs Aportc	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA		F.G.V	Aportación del usuario sin descuentos en tarifas	Aportación del usuario	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA		F.G.V	
Familiares y Embarazadas		MASATUSA (desde 15.07.14)	4.606	0	10	4.616	1.241	1.645	7.502	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		ALCOYANA (desde 15.07.14)	1.299	0	0	1.299	616	587	2.502	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		FGV TRAM (desde 15.07.14)	488	0	0	488	114	0	602	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Ayto. ALICANTE	21	0	0	21	5	2	28	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Mutxamel (desde 15.07.14)	265	0	0	265	3.979	146	4.390	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Campello (desde 15.07.14)	172	0	0	172	525	1.458	2.155	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		San Juan (desde 15.07.14)	274	0	0	274	4.772	474	5.520	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
	0%	San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	2	0	0	2	69	27	98	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00			0,00
	30%	San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	0	0	0	0	17	8	25	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00			0,00
	50%	San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	412	0	1	413	6.011	3.719	10.143	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00			0,00
	0%	ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0	0	0	0	0	0	0	0,750000	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00			0,00
	0%	ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
	30%	ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	0	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00			0,00
	50%	ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	1.687	0	0	1.687	147	0	1.834	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	567,45	49,45	0,00	0,00	0,454545	0,227273	0,227273	383,41			383,41
		ALICANTE (desde 15.07.14)	296.269	0	208	296.477	51.301	73.013	420.791	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	234.486,35	40.574,43	57.746,65	332.807,43	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Ordinario 1,45 €	217.800	0	323	218.123	85.523	120.682	424.328	1,318182	1,318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,318182	1,318182	0,000000	0,00			0,00
		Gratuito	472	0	0	472	0	0	472	1,318182	0,000000	0,000000	1,318182	622,18			622,18	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
	0%	MULTIVIAJE 14 (T4)	1.732	0	0	1.732	816	1.389	3.937	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
	30%	MULTIVIAJE (T5)	570	0	1	571	483	645	1.699	0,550000	0,550000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,550000	0,240909	137,56			137,56
	50%	MULTIVIAJE (T6)	947.727	0	532	948.259	300.808	575.801	1.824.868	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	374.993,33			374.993,33
	0%	Jove (T2) (desde 15.07.14)	51	0	0	51	67	101	219	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	7,57	9,95	15,00	32,52	0,642424	0,642424	0,000000	0,00			0,00
	30%	Jove (T3) (desde 01.09.22)	75	0	0	75	68	138	281	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	11,14	10,10	20,49	41,72	0,642424	0,448485	0,193939	14,55			14,55
	50%	Jove (T4) (desde 01.02.23)	15.125	0	55	15.180	4.011	3.485	22.676	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	2.254,00	595,57	517,47	3.367,04	0,642424	0,321212	0,321212	4.876,00			4.876,00
	0%	ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	185	0	0	185	34	162	381	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	53,82	9,89	47,13	110,84	0,500000	0,500000	0,000000	0,00			0,00
	30%	ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	54	0	0	54	39	84	177	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	15,71	11,35	24,44	51,49	0,500000	0,350000	0,150000	8,10			8,10
	50%	ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	23.145	0	7	23.152	3.395	5.263	31.810	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	6.735,13	987,64	1.531,05	9.253,82	0,500000	0,250000	0,250000	5.788,00			5.788,00
	0%	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	4	0	0	4	18	0	22	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	1,73	7,78	0,00	9,51	0,358852	0,358852	0,000000	0,00			0,00
	30%	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	156	0	0	156	60	197	413	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	67,40	25,92	85,12	178,44	0,358852	0,251196	0,107656	16,79			16,79
	50%	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	103.500	0	110	103.610	16.599	26.967	147.176	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	44.765,47	7.171,72	11.651,29	63.588,48	0,358852	0,179426	0,179426	18.590,31			18.590,31
	0%	Bono 30	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
	30%	Bono 30 (desde 01.09.22)	36	0	0	36	0	2	38	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	12,11	0,00	0,67	12,78	0,454545	0,318182	0,136364	4,91			4,91
	50%	Bono 30 (desde 01.02.23)	86.346	0	151	86.497	16.058	30.291	132.846	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	29.094,45	5.401,33	10.188,79	44.684,56	0,454545	0,227273	0,227273	19.658,41			19.658,41
		Bono Violeta (Alicante)	8.572	0	5	8.577	1.232	2.931	12.740	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	6.783,63	974,40	2.318,15	10.076,18	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Bono Violeta (GVA)	1.626	0	0	1.626	859	1.509	3.994	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Bono GVA gratuidad < 31 años	0	0	0	0	148.010	0	148.010											0,790909	0,00			0,00
		Bono Estudiante Campello	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
	0%	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0	0	0	0	5	0	5	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
	30%	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	0	0	0	0	0	0	0	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,237273	0,00			0,00
	50%	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	461	0	0	461	67	375	903	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	182,30			182,30
	0%	Congresista (desde 15.07.14)	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
	0%	Ordinario 10€	0	2.117	0	2.117	0	0	2.117	0,090909	0,090909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,090909	0,090909	0,000000	0,00			0,00
	0%	Ordinario 7€	0	860	0	860	0	0	860	6,363636	6,363636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	6,363636	6,363636	0,000000	0,00			0,00
	0%	Ordinario 5€	0	268	0	268	0	0	268	4,545455	4,545455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	4,545455	4,545455	0,000000	0,00			0,00
		Transbordos	183.895	0																				

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Bienestar Social y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 12 de abril de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) redactado por la responsable del contrato, la jefa del Departamento de Promoción de la Autonomía, Dª Ana Laila Orozco Ponce, de fecha 14 de abril de 2025, que consta de veinte (20) cláusulas y dos (2) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la responsable del contrato, la jefa del Departamento de Promoción de la Autonomía, Dª Ana Laila Orozco Ponce, de fecha 14 de abril de 2025, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor el 45% y los criterios de aplicación automática el 55%. El contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP, representando los criterios cualitativos un 60% de la puntuación asignada.

4. Documento elaborado por la responsable del contrato, la jefa del Departamento de Promoción de la Autonomía, Dª Ana Laila Orozco Ponce, de fecha 14 de abril de 2025, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Documentos contables Rc del presupuesto vigente de 2025 y de ejercicios futuros de 2026 y 2027.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

7. Informe de Impacto Tecnológico, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvis., la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, Dª. Natalia García Alonso y por el Técnico Superior del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Rafael Ivorra Pastor, con fecha 20 de abril de 2025.

8. Informe de estabilidad presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 14 de mayo de 2025.

Deben figurar en el expediente el, el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 22 y 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público. El contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP, representando los criterios cualitativos un 60% de la puntuación asignada.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter anual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1, y 119 en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)**”, con una duración de DOS (2) años, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con DOS (2) posibles prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.050.434,36€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 4%, que asciende a la cantidad CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.017,38€), que hacen un total de **UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.092.451,74€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran en el Anexo de la memoria del órgano gestor, redactada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 12 de abril de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025, 2026 Y 2027 por el importe y la partida que se detallan a continuación. Obran en el expediente documentos contables RC por dicho importe:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA 4% incluido
2025	63 - 2313 - 2279911 "OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ESTANCIAS DIURNAS"	229.989,84 €
2026	63 - 2313 - 2279911 "OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ESTANCIAS DIURNAS"	546.225,87 €
2027	63 - 2313 - 2279911 "OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ESTANCIAS DIURNAS"	316.236,03 €
TOTAL		1.092.451,74 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato de conformidad con lo expresado en la memoria, a la jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional, Dª. Ana Laila Orozco Ponce.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

26. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE LOS LOTES 3, 4, 5, 7, 8 Y 9 DEL CONTRATO RELATIVO A LA "SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DIVIDIDO EN 11 LOTES". EXP. 63/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, dividido en 11 lotes, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, adjudicó los lotes 1 a 5 y 7 a 10, del contrato epigrafiado, con una duración de 2 años, y con la posibilidad de prorrogarse anualmente por un plazo máximo de tres años adicionales.

Los documentos de formalización de los lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del contrato, lotes se firmaron el día 29 de mayo de 2020, fijándose el inicio de los contratos a las 00:00 horas del día 1 de junio de 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó la tercera y última prórroga prevista para los lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del contrato, finalizando dicha prórroga el próximo día **31 de mayo de 2025**.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de las nuevas **"Pólizas de seguro para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en 6 lotes, para los ejercicios 2025-2026"** (expte. 12/25).

El anuncio de licitación de este nuevo contrato, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 28 de febrero de 2025.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada en fecha 14 de mayo de 2025, ha acordado proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1:** Seguro de la flota de automóviles y seguro de embarcaciones propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a favor de la mercantil OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF n.º A28119220.
- **Lote 2:** Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, a favor de la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF n.º A28141935.
- **Lote 3:** Seguro de accidentes colectivos del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, a favor de la mercantil MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, con CIF n.º A28229599.
- **Lote 4:** Seguro de accidentes de actividades deportivas y actividades relacionadas con el medio ambiente, a favor de la mercantil PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL, con CIF n.º V07103419.
- **Lote 5:** Seguro de accidentes colectivo de los miembros de protección civil y seguro de accidentes de participantes en actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a favor de la mercantil PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL, con CIF n.º V07103419.
- **Lote 6:** Seguro de accidentes colectivo de los alumnos de la escuela taurina municipal, a favor de la mercantil MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, con CIF n.º A28229599.

De conformidad con lo expuesto, y no existiendo contratos que sucedan al anterior en los lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 9, que finalizan el próximo 31 de mayo de 2025, obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con fecha 22 de mayo de 2025. En el citado informe el que proponen aprobar la prórroga extraordinaria de los lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del contrato del contrato, que suscrito con las mercantiles que se indican en la parte dispositiva del presenta acuerdo, por razones de interés público, garantizar la continuidad de las prestaciones relativas a las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para evitar cualquier detrimento o deterioro en el óptimo funcionamiento de los servicios públicos, lo que supondría un grave perjuicio para el interés público.

Asimismo, desde el Servicio de Economía y Hacienda, se remite también al Servicio de Contratación, documento contable RC n.º 920250003652 por importe de un mes previsto de prórroga de los citados lotes.

Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación y deberán figurar igualmente en el expediente, con carácter previo a la adopción de los presentes acuerdos, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

Son de aplicación los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La prórroga extraordinaria viene regulada en el artículo 29.4 de la citada LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A a vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe referido en la parte expositiva, emitido por el Órgano Gestor con fecha 22 de mayo de 2025.

Segundo.- Autorizar la prórroga extraordinaria de los siguientes lotes del contrato relativo a la **"SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DIVIDIDO EN 11 LOTES"**. EXP. 63/19, amparada en el apartado 4 del artículo 29 LCSP, a las siguientes mercantiles, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de junio de 2025 hasta que comience la ejecución del nuevo contrato (Exp. 12/25) y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, con las mismas condiciones establecidas en los contratos originarios, es decir, con las condiciones que se citan a continuación:

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PERSONAL AYUNTAMIENTO.

ADJUDICATARIO	IMPORTE
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)	<p>Cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro euros con veintidós céntimos de euro (45.134,22 €) Para los dos años de contrato. Prima neta anual por asegurado 12,60€ y prima total anual por asegurado 12,80€.</p> <p>Respecto al resto de criterios asume:</p> <p>2.1 Se ofrece un aumento del 10% sobre los capitales establecidos en el PPT. Este aumento será aplicable a todas las coberturas.</p> <p>2.2.1 Inclusión de la Garantía de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por accidente. Se incluye esta garantía con capital asegurado de 55.000,00€.</p> <p>2.2.2 Indemnización con un capital adicional de 12.000,00 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente, siempre y cuando hubiese hijos menores de 18 años a su cargo en el momento del fallecimiento.</p> <p>- En caso de Invalidez permanente absoluta y con un límite de 2.500,00 € por asegurado, cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de gran invalidez cubrir los gastos de adaptación de la vivienda habitual hasta un máximo de 12.000,00€. - En caso de invalidez permante absoluta y con un límite de 2.500,00€ por asegurado, cubrir los gastos de adaptación del vehículo.
--	--

LOTE 4: SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO DE EMBARCACIONES.

ADJUDICATARIO	IMPORTE																														
OCCIDENT GCO, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS (A28119220)	<p>Doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta euros (277.840,00€), para los dos años de duración del contrato.</p> <p>Oferta las siguientes primas por vehículo según grupo asegurado:</p> <p>Grupo 1 “Seguro de la Flota de Vehículos”.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Grupo</th> <th style="width: 25%;">Prima Neta Anual</th> <th style="width: 25%;">Prima Total Anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Vehículos de menos de 3.500 Kg</td> <td style="text-align: right;">275,40 €</td> <td style="text-align: right;">300,00 €</td> </tr> <tr> <td>II. Vehículos de más de 3.500 Kg.</td> <td style="text-align: right;">734,40 €</td> <td style="text-align: right;">800,00 €</td> </tr> <tr> <td>III. Motocicletas.</td> <td style="text-align: right;">229,50 €</td> <td style="text-align: right;">250,00 €</td> </tr> <tr> <td>IV. Ciclomotores.</td> <td style="text-align: right;">91,80 €</td> <td style="text-align: right;">100,00 €</td> </tr> <tr> <td>V. Quads.</td> <td style="text-align: right;">275,40 €</td> <td style="text-align: right;">300,00 €</td> </tr> <tr> <td>VI. Tractores.</td> <td style="text-align: right;">119,34 €</td> <td style="text-align: right;">130,00 €</td> </tr> <tr> <td>VII. Otros Vehículos Industriales/Vehículos Especiales.</td> <td style="text-align: right;">114,34 €</td> <td style="text-align: right;">130,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Grupo 2 “Seguro de Embarcaciones”.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Grupo</th> <th style="width: 25%;">Prima Neta Anual</th> <th style="width: 25%;">Prima Total Anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Embarcaciones</td> <td style="text-align: right;">137,70 €</td> <td style="text-align: right;">150,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Inclusión de otras coberturas adicionales para la flota de vehículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inclusión de cobertura de Daños Propios, PERDIDA TOTAL para el Grupo 1 de vehículos a asegurar. SI Inclusión de cobertura Robo sin franquicia incluidos los daños por robo para el Grupo 1 de vehículos a asegurar. SI Inclusión de cobertura de Incendio y Explosión por cualquier causa y sin franquicia para el Grupo 1 de vehículos a asegurar. SI Inclusión de cobertura de Incendio y Explosión por cualquier causa y sin franquicia para el Grupo 2 de los vehículos a asegurar. SI <p>Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes del conductor para la flota de vehículos Grupo I (Vehículos de menos de 3500 kg): Incremento de 9.500,00€.</p>	Grupo	Prima Neta Anual	Prima Total Anual	I. Vehículos de menos de 3.500 Kg	275,40 €	300,00 €	II. Vehículos de más de 3.500 Kg.	734,40 €	800,00 €	III. Motocicletas.	229,50 €	250,00 €	IV. Ciclomotores.	91,80 €	100,00 €	V. Quads.	275,40 €	300,00 €	VI. Tractores.	119,34 €	130,00 €	VII. Otros Vehículos Industriales/Vehículos Especiales.	114,34 €	130,00 €	Grupo	Prima Neta Anual	Prima Total Anual	Embarcaciones	137,70 €	150,00 €
	Grupo	Prima Neta Anual	Prima Total Anual																												
	I. Vehículos de menos de 3.500 Kg	275,40 €	300,00 €																												
	II. Vehículos de más de 3.500 Kg.	734,40 €	800,00 €																												
	III. Motocicletas.	229,50 €	250,00 €																												
	IV. Ciclomotores.	91,80 €	100,00 €																												
	V. Quads.	275,40 €	300,00 €																												
	VI. Tractores.	119,34 €	130,00 €																												
	VII. Otros Vehículos Industriales/Vehículos Especiales.	114,34 €	130,00 €																												
	Grupo	Prima Neta Anual	Prima Total Anual																												
Embarcaciones	137,70 €	150,00 €																													

	<p>Grupo II (Vehículos de más de 3500 kg):Incremento de 9.500,00€. Grupo III (Motocicletas), hasta 2 puntos:Incremento de 25.000,00€. Grupo IV (Ciclomotores), hasta 2 puntos: Incremento de 25.000,00€. Grupo V (Quads), hasta 2 puntos: Incremento de 25.000,00€. Grupo VI (Tractores), hasta 2 puntos:Incremento de 9.500,00€. Grupo VII (Otros vehículos Industriales/ Especiales): Incremento de 9.500,00€.</p> <p>Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes personales de los ocupantes de la embarcación, hasta 7 puntos</p> <p>2.3.1 Aumento del capital asegurado para fallecimiento accidental sobre el establecido en el PPT : incremento de 22.000,00 €. 2.3.2 Aumento del capital asegurado para Invalidez Permanente de Baremo derivada de Accidente sobre el establecido en el PPT: Incremento de 22.000,00€ 2.3.3 Aumento del capital para Asistencia Sanitaria: Incremento de 3.000,00€.</p>
--	---

LOTE 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL EL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

ADJUDICATARIO	IMPORTE
<p>MAPFRE ESPAÑA COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)</p>	<p>Treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros (34.134,00 €) Para los dos años de contrato. Tasa de prima neta anual 0,0653€.</p> <p>Resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 2.1. Aumento del límite de indemnización, MAPFRE ESPAÑA propone un límite de indemnización de 3.000.000 euros por siniestro y anualidad de seguro. 2.2. Aumento del sublímite por reclamación para la cobertura por prácticas de empleo indebidas contra la Administración Pública, MAPFRE ESPAÑA propone un sublímite de 350.000 euros.</p>

LOTE 7: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA LOS MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARTICIPANTES ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE Y SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARTICIPANTES PROGRAMA VIVIENDAS JÓVENES SOLIDARIOS.

ADJUDICATARIO	IMPORTE
---------------	---------

**WR BERKLEY
EUROPE AG
SUCURSAL EN
ESPAÑA
(CIF.W0371455G)**

Importe de adjudicación por grupos:

Grupo	Prima Anual	Prima total para las dos anualidades del contrato.
Grupo 1: Seguro de accidentes colectivos miembros Protección Civil.	3.393,08 €	6.786,16 €
Grupo 2: Seguro de accidentes colectivos participantes actividades ocio y tiempo libre.	2.805,24 €	5.610,49 €
Grupo 3: Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios	51,91 €	103,82 €
Total	6.250,23 €	12.500,47 €

Primas por asegurado año:

Grupo	Prima Anual	Prima total para las dos anualidades del contrato.
Grupo 1: Seguro de accidentes colectivos miembros Protección Civil.	37,70 €	75,40 €
Grupo 2: Seguro de accidentes colectivos participantes actividades ocio y tiempo libre.	15,58 €	31,17 €
Grupo 3: Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios	8,65 €	17,30 €
Total	61,93 €	123,86 €

Resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Grupo 1:

- Ampliamos 5.000 euros la cobertura de fallecimiento.
- Ampliamos 5.000 euros la cobertura de invalidez.
- Inclusión de silla de ruedas adaptada a las necesidades en caso de IPA, gastos de adaptación de la vivienda habitual en caso de GI y gastos de adaptación de vehículo en caso de IPA.

Grupo 2:

- Ampliamos 3.000 euros las coberturas de fallecimiento.
- Ampliamos 3.000 euros la cobertura de invalidez.

Grupo 3:

- Ampliamos 1.798 euros la asistencia sanitaria en centro concertado (total 3.000 euros)
- Ofrecemos 600 euros de asistencia sanitaria en centro de libre elección.
- Ampliamos 3.000 euros las coberturas de fallecimiento.
- Ampliamos 3.000 euros la cobertura de invalidez.

**WR BERKLEY
EUROPE AG
SUCURSAL EN
ESPAÑA
(CIF.W0371455G)**

--	--

LOTE 8: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS DE LA ESCUELA TAURINA.

ADJUDICATARIO	IMPORTE
MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF. A28229599)	<p>Siete mil setecientos setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (7.775,88 €), para los dos años de duración del contrato. Prima neta anual por asegurado 228,87€. Prima total anual por asegurado 243,00€.</p> <p>Resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: -Aumento de capitales asegurados en un 5%.</p>

LOTE 9: SEGURO DE ACCIDENTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Adjudicatario: PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF. V07103419):

IMPORTE					
<p>Trece mil doscientos veintitrés euros 13.223,00 € anuales con el siguiente desglose:</p>					
	N.º Estimado Asegurados	Prima Total Máxima/Asegurado (IVA no incluido) (*)	PRIMA MÁXIMA TOTAL (PMP)	Prima Total Ofertada/Asegurado (IVA no incluido) (*)	Importe (N.º Estimado Asegurados * Prima Total Ofertada/Asegurado IVA no incluido) (POV)
Actividades Deportivas puntuales organizadas por el Ayuntamiento					
Opción A (no R.D. 849/1993)					
Carrera Cross	1.000	1,20	1.200,00	1,00	1.000,00
Alicante a Nado	700	0,80	560,00	0,7	490,00
Carreras Urbanas	3.400	0,42	1.428,00	0,37	1.258,00
Masterclass ZUMBA, Soccer street, Tenis mesa en familia, Be active, Street tennis, Street volley, Taichi en los parques, El día saludable, Parques saludables, Basquet 3x3 y Defensa personal	3.000	2,00	6.000,00	1,5	4.500,00

Total Opción A (no R.D. 849/1993)	8.100		9.188,00		7.248,00
Opción B (R.D. 849/1993)					
Carrera Cross	950	2,00	1.900,00	1,90	1.805,00
Alicante a Nado	250	1,50	375,00	1,00	250,00
Carreras Urbanas	7.300	0,45	3.285,00	0,40	2.920,00
Masterclass ZUMBA, Soccer street, Tenis mesa en familia, Be active, Street tennis, Street volley, Taichi en los parques, El día saludable, Parques saludables, Basquet 3x3 y Defensa personal	500	2,50	1.250,00	2,00	1.000,00
Total Opción B (R.D. 849/1993)	9.000		6.810,00		5.975,00
Total	17.100		15.998,00		13.223,00
BASE IMPONIBLE					-
IVA EXENTO (Art. 20.1.16 LIVA)					13.223,00
OFERTA ECONÓMICA					13.223,00

Resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- Incremento de limitación temporal de prestación de Asistencia Sanitaria en Centros Concertados a 365 días para Actividades Carreras Urbanas, Carreras de Cross y Alicante a Nado
- Incremento de limitación temporal de prestación de Asistencia Sanitaria en Centros Concertados a 365 días para Actividades deportivas de distinta.

El importe previsto para el primer mes de prórroga extraordinaria de los lotes prorrogados asciende a 18.966,87 € IVA exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto a favor de las siguientes mercantiles, para la ejecución del primer mes de la prórroga extraordinaria:

LOTE	MERCANTIL	IMPORTE (1-30 JUNIO 2025)
LOTE 4: FLOTA AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES (*)	OCCIDENT GCO, S.A.U. SEGUROS Y REASEGUROS (A28119220)	13.416,67 €
LOTE 5: RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	MAPFRE ESPAÑA CÍA. SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (A 28141935)	1.449,05 €
LOTE 7: ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO Y TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (W0371455G)	530,63 €
LOTE 8: ACCIDENTES ALUMNOS ESCUELA TAURINA	MAPFRE VIDA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (A28229599)	330,10 €

LOTE 9: ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (*)	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (V07103419)	1.359,83 €
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224		17.086,28 €
(*) Gasto máximo		
LOTE 3: ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL AYTO.	GENERALI ESPAÑA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)	1.880,59 €
TOTAL APLICACIÓN 21-920-16205		1.880,59 €
GASTO TOTAL		18.966,87 €

En el presente acuerdo se autoriza el gasto correspondiente al primer mes de la prórroga extraordinaria en previsión de que el nuevo contrato pueda comenzar en este plazo. En caso de que transcurrido este mes no se haya iniciado la ejecución del nuevo contrato, se deberá autorizar y disponer la cuantía correspondiente según las estimaciones.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

27. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CON EL FIN DE CONTRATAR LOS “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”. EXPTE. 07/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”**, la Junta de

Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la clasificación de dicho contrato.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de clasificación un error material en el acuerdo tercero de la propuesta, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...”

Tercero.- *Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de garantía definitiva por un importe de **105.475 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Alta en el IAE por Alicante por el epígrafe 933.9 “Otras actividades de enseñanza”.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.*

Debe decir:

“.../...”

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **10.547,50€** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta en el IAE por Alicante por el epígrafe 933.9 "Otras actividades de enseñanza".
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares".

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

28. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 A 6 DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE "PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 6 LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026". EXP. 12/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para la contratación de "**PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

ALICANTE, DIVIDIDO EN 6 LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los informes de fechas 14 de abril de 2025, elaborados por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Seguro flota vehículos. Seguro embarcaciones.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	OCCIDENT GCO, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	100

Lote 2: Seguro RC autoridades y personal.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	85

Lote 3: Seguro accidentes personal Ayto. y entidades dependientes.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	100
2	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	42,32
3	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	27,80

Lote 4: Seguro accidentes actividades deportivas y actividades relacionadas con el medio ambiente

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL	100

Lote 5: Seguro accidentes miembros Protección Civil y participantes actividades de Ocio y tiempo libre.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL	90

Orden	LICITADOR	Puntuación total
2	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	1,65

Lote 6: Seguro accidentes alumnos escuela taurina.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	100

Tercero.- Una vez verificadas, con carácter general, las inscripciones en el ROLECE, procede requerir a los licitadores clasificados en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Seguro flota vehículos. Seguro embarcaciones. OCCIDENT GCO, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **10.336,70 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 2: Seguro RC autoridades y personal. MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.880,00 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 3: Seguro accidentes personal Ayto. y entidades dependientes. Y Lote 6: Seguro accidentes alumnos escuela taurina. MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.300,00€ (Lote 3) y 225,00€ (Lote 6)**.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 4: Seguro accidentes actividades deportivas y actividades relacionadas con el medio ambiente. Y Lote 5: Seguro accidentes miembros Protección Civil y participantes actividades de Ocio y tiempo libre. PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.000,00 € (Lote 4) y 350,00 € (Lote 5)**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

(...)"

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, los licitadores clasificados en primer lugar en los lotes 1, 2, 4 y 5 han presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato y la mercantil **MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA**, ha constituido las garantías definitivas correspondientes a los lotes 3 y 6, solicitando su depósito en la Tesorería Municipal, todo ello dentro del plazo concedido al efecto. No obstante, se hace constar por parte del Tesorero Municipal que no se ha procedido al depósito de dichas garantías, al existir un error material en los avales bancarios, concretamente no figura la denominación de los contratos, concluyéndose por los miembros de la mesa que dicho error es susceptible de subsanación.

Consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de todos los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes.

Con fecha 12 de mayo de 2025, la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico emite informes en los que analiza la solvencia aportada por la mercantiles clasificadas en primer lugar, en los que especifica que todas ellas cumplen con los requisitos de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en

favor de las mercantiles clasificadas en primer lugar en los lotes 1,2,3,4,5 y 6. Condicionando la adjudicación de los lotes 3 y 6, a la subsanación del defecto en las garantías definitivas y su depósito efectivo en la tesorería municipal.

Se ha detectado un error material en el referido certificado de la Mesa de Contratación, en el NIF de las compañías aseguradoras propuestas para la adjudicación de los lotes 1 y 2, que ya consta corregido en el presente acuerdo.

Dentro del plazo concedido al efecto, **MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA** ha subsanado los defectos y ha procedido al depósito efectivo de las garantías en la Tesorería Municipal.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar los **lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, del contrato de referencia, a favor de las siguientes mercantiles, cuyas ofertas han sido identificadas como las de mejor calidad-precio, por los importes que se indican para cada uno de los lotes, IVA exento:

LOTE 1: Seguro flota vehículos. Seguro embarcaciones.
ADJUDICATARIO: OCCIDENT GCO, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF nº A28119220)
El lote se adjudica por los siguientes precios unitarios, con un presupuesto máximo anual de 206.734,00 € , IVA exento.

Primas por vehículo según grupo asegurado, Iva exento:

GRUPO	Nº VEHICULOS Asegurados estimado	Prima total máxima por tipo de vehículo	PRIMA MÁXIMA TOTAL (PMP)	Prima Total Ofertada/tipo vehículo Asegurado (IVA no incluido) (*)	Importe (N.º Estimado Asegurados * Prima Total Ofertada/Asegurado IVA no incluido) (POV)
GRUPO I VEHÍCULOS MENOS 3500 KG					
Turismos	193	397,00 €	76.621 €	375,00 €	72.375,00 €

Todo terreno	14	397 €	5.558 €	375,00 €	5.250,00 €
Derivado de turismo	21	397 €	8.337 €	375,00 €	7.875,00 €
Furgonetas	48	460 €	22.080 €	375,00 €	18.000,00 €
Turismos, derivados de turismos y todo terrenos, con cobertura de daños e incendios	0	1.300 €	0 €	1.295,00 €	0 €
GRUPO II VEHÍCULOS DE MÁS DE 3500 KG	31	1.208 €	37.448 €	900,00 €	27.900,00 €
GRUPO III MOTOCICLETAS	130	374 €	48.004 €	245,00 €	31.850,00 €
GRUPO IV CICLOMOTORES	4	230 €	920 €	111,00 €	444,00 €
GRUPO V QUADS	4	374 €	1.496 €	333,00 €	1.332,00 €
GRUPO VI TRACTORES	5	230 €	1.150 €	144,00 €	720,00 €
GRUPO VII OTROS VEHÍCULOS ESPECIALES/ INDUSTRIALES	4	230 €	920 €	144,00 €	576,00 €
EMBARCACIONES	7	600 €	4.200 €	170,00 €	1.190,00 €
TOTAL FLOTA (1ª ANUALIDAD)	461		206.734 €		167.512,00 €

Respecto al Resto de criterios la mercantil asume:

A. Inclusión de otras coberturas adicionales para la flota de vehículos:

- Inclusión de cobertura de Daños Propios, PERDIDA TOTAL para el Grupo 1 de vehículos a asegurar.
- Inclusión de cobertura Robo sin franquicia incluidos los daños por robo para el Grupo 1 de vehículos a asegurar.
- Inclusión de cobertura de Incendio y Explosión por cualquier causa y sin franquicia para el Grupo 1 de vehículos a asegurar.
- Inclusión de cobertura de Incendio y Explosión por cualquier causa y sin franquicia para el Grupo 2 de los vehículos a asegurar

B. Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes del conductor para la flota de vehículos:

- Grupo I (Vehículos de menos de 3500 kg): INCREMENTO DE 24.500€
- Grupo II (Vehículos de más de 3500 kg): INCREMENTO DE 24.500 €
- Grupo III (Motocicletas): INCREMENTO DE 40.000€
- Grupo IV (Ciclomotores): INCREMENTO DE 40.000 €
- Grupo V (Quads): INCREMENTO DE 40.000€
- Grupo VI Tractores): INCREMENTO DE 24.500€
- Grupo VII (Otros vehículos Industriales/ Especiales): INCREMENTO DE 24.500 €

C. Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes personales de los ocupantes de la embarcación:

- Aumento del capital asegurado para fallecimiento accidental sobre el establecido en el PPT: INCREMENTO DE 42.000 €.
- Aumento del capital asegurado para Invalidez Permanente de Baremo derivada de Accidente sobre el establecido en el PPT: INCREMENTO DE 42.000 €
- Aumento del capital para Asistencia Sanitaria: INCREMENTO DE 3.000 €.

LOTE 2: Seguro RC autoridades y personal.

ADJUDICATARIO: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., (NIF nº A28141935)

El importe de adjudicación del lote asciende a la cantidad de **37.600,00 €/año, Iva exento, con una tasa de prima neta anual de 0,0095 %.**

Respecto al resto de criterios la mercantil asume:

- Aumento del límite de indemnización de **3.200.000,00 euros.**
- Ampliación del periodo informativo especial para antiguos asegurados en caso de cancelación o no renovación de la póliza asume un **INCREMENTO DE 3 AÑOS A 3 AÑOS Y DOS MESES (38 MESES)**
- Incorporación de periodo informativo en caso de cancelación de la póliza por al Asegurador.
- Aumento del sublímite de gastos, en caso de desestimación de la reclamación por resolución judicial firme, para el supuesto de reembolso de gastos por conducta abusiva Exclusión 9.4, respecto del apartado (b) del PPT, asume **un incremento de este sublímite a 60.000 euros.**
- Aumento del sublímite por reclamación para la cobertura de gastos de restitución de imagen, asume **250.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.**
- Aumento del sublímite por reclamación para la cobertura de pérdida de documentos, asume **300.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.**

LOTE 3: Seguro accidentes personal Ayto. y entidades dependientes.

ADJUDICATARIO: MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (NIF nº A28229599)

El lote se adjudica por los siguientes precios unitarios, con un presupuesto máximo anual de **26.000,00 €, IVA exento.**

Prima neta anual por asegurado 9,52 €, Iva exento y prima total anual por asegurado, Iva exento relacionada a continuación:

DESCRIPCIÓN	Nº ASEGURADOS	COMPROMISO X PENSIONES	PRIMA NETA ASEGURADO	PRIMA TOTAL ASEGURADO
CORPORACIÓN	29	NO	9,52 €	10,51 €
EMPLEADOS	1.487	SI	9,52 €	9,86 €
EMPLEADOS OOAA	114	SI	9,52 €	9,86 €
BECARIOS Y PRÁCTICAS	5	NO	9,52 €	10,51 €

Respecto al **resto de criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas la mercantil asume un **INCREMENTO DEL 20% EN LOS CAPITALES DE TODAS LAS GARANTÍAS.**

Cuadro final con garantías y capitales:

DESCRIPCION	CAPITALES				
	FALL	IPB	IPA	IPT	GI
CORPORACION	72.600 €	63.446,92 €	72.600 €	66.000 €	72.600 €
EMPLEADOS	72.600 €	63.446,92 €	72.600 €	66.000 €	72.600 €
EMPLEADOS OAAA	72.600 €	63.446,92 €	72.600 €	66.000 €	72.600 €
BECARIOS Y PRACT.	72.600 €	63.446,92 €	72.600 €	66.000 €	72.600 €

Asimismo, asume:

- Indemnización con un capital adicional de 12.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente, siempre y cuando hubiese hijos menores de 18 años a su cargo en el momento del fallecimiento.
- En caso de invalidez permanente absoluta y con un límite de 2.500 € por asegurado, cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado.
- En caso de gran invalidez cubrir los gastos de adaptación de la vivienda habitual hasta un máximo de 12.000 €.
- En caso de invalidez permanente absoluta y con un límite de 2.500 € por asegurado, cubrir los gastos de adaptación del vehículo.

LOTE 4: Seguro accidentes actividades deportivas y actividades relacionadas con el medio ambiente.

ADJUDICATARIO: PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (NIF nº V07103419)

El lote se adjudica por los siguientes precios unitarios, con un presupuesto máximo anual de **20.000,00 €**, IVA exento:

	N.º Estimado Asegurados	Prima Total Máxima/Asegurado (IVA no incluido) (*)	PRIMA MÁXIMA TOTAL (PMP)	Prima Total Ofertada/Asegurado (IVA no incluido) (*)	Importe (N.º Estimado Asegurados * Prima Total Ofertada/Asegurado IVA no incluido) (POV)
Grupo 1 Centros Deportivos y Escuelas Municipales					
-Hasta 14 años.	4.000	2,00	8.000,00	1,80 €	7.200,00 €
-Mayores de 14 años.	130	2,50	325,00	2,00 €	260,00 €
Total Grupo 1	4130		8.325,00		A 7.460,00 €
Grupo 2 Actividades Deportivas puntuales organizadas por el Ayuntamiento (no R.D. 849/1993)					
Carrera Cross	3.950	1,20	4.740,00	0,90 €	3.555,00 €
Alicante a Nado	950	0,80	760,00	0,60 €	570,00 €
Carreras Urbanas	10.000	0,42	4.200,00	0,40 €	4.000,00 €
Actividades 12 metas	400	0,45	180,00	0,40 €	160,00 €
Total Grupo 2	15.300		9.880,00		B 8.285,00 €
Grupo 3 Actividades relacionadas con					

el medio ambiente organizadas por el Ayuntamiento					
-Hasta 14 años.	20	2,00	40,00	1,50 €	30,00 €
-Mayores de 14 años.	702	2,50	1.755,00	2,00 €	1.404,00 €
Total Grupo 3	722		1.795,00		C 1.434,00 €
Total			20.000,00		A+B+C 17.179,00 €
		BASE IMPONIBLE			A+B+C 17.179,00 €
		IVA EXENTO (Art. 20.1.16 LIVA)			-----
		OFERTA ECONÓMICA			A+B+C 17.179,00 €

Respecto al resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas asume :

2.1 Incremento de limitación temporal de prestación de Asistencia Sanitaria en Centros Concertados el Grupo 1 hasta 548 días.

2.2 Incremento de limitación temporal de prestación de Asistencia Sanitaria en Centros Concertados para el Grupo 2, actividades no regidas por RD 849/1993, hasta 548 días.

LOTE 5: Seguro accidentes miembros Protección Civil y participantes actividades de Ocio y tiempo libre.

ADJUDICATARIO: PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (NIF nº V07103419)

El lote se adjudica por los siguientes precios unitarios, con un presupuesto máximo anual de **7.000,00 €**, IVA exento:

Primas por asegurado/año, Iva exento:

Grupo	Prima Neta Anual	Prima total Anual.
Grupo 1: Seguro de accidentes colectivos miembros Protección Civil.	33,83 €	36,80 €
Grupo 2: Seguro de accidentes colectivos participantes actividades ocio y tiempo libre.	13,84 €	15,00 €

Respecto a resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas asume:

PROTECCIÓN CIVIL

- Aumento del capital asegurado para fallecimiento accidental sobre el establecido en el PPT: 10.000,00 €
- Aumento del capital asegurado de Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad permanente según Baremo derivada de Accidente sobre el establecido en el PPT: 10.000,00 €
- En caso de invalidez permanente absoluta por accidente cubierto en póliza y con un límite de 2.500,00 € por asegurado, incluimos la cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado.
- En caso de gran invalidez por accidente cubierto por la póliza y con un límite de 12.000,00 € por asegurado, incluimos la cobertura de adaptación de la vivienda habitual.
- En caso de invalidez permanente absoluta cubierta por la póliza y con un límite de hasta 2.500,00 €, incluimos los gastos de adaptación del vehículo del asegurado.

PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

- Aumento del capital asegurado para fallecimiento accidental sobre el establecido en el PPT: 6.000,00 €
- Aumento del capital asegurado para la Incapacidad Permanente según Baremo derivada de Accidente sobre el establecido en el PPT: 6.000,00 €

LOTE 6: Seguro accidentes alumnos escuela taurina.

ADJUDICATARIO: MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (NIF nº A28229599)

El lote se adjudica por los siguientes precios unitarios, con un presupuesto máximo anual de **4.500,00 € IVA exento**:

Prima neta anual por asegurado y prima total anual por asegurado, Iva exento, detallada continuación:

DESCRIPCION	Nº ASEGURADOS	COMPROMISO X PENSIONES	PRIMA NETA ASEGURADO	PRIMA TOTAL ASEGURADO
PROFESOR	1	SI	130,62 €	132,54 €
ALUMNOS	24	NO	119,16 €	128,89 €

Respecto al resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas oferta asume un INCREMENTO DE 10.000 € EN CADA UNA DE LAS GARANTÍAS.

Nº ASEGURADOS	COBERTURA	FALL	IPB	GGSS
PROFESOR (1)	RIESGO PROFESIONAL	25.050,61 €	25.101,21 €	ILIMITADO
ALUMNOS (24)	DURANTE LA ACTIVIDAD	11.502,53 €	25.101,21 €	ILIMITADO

Tercero. Disponer un gasto por importe total de 301.834,00 IVA exento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Lote/Adjudicatario	Ejercicio presupuestario 2025	Ejercicio presupuestario 2026	TOTAL
21-920-224	LOTE 1 OCCIDENT GCO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS (CIF: A28119220)	120.594,83 €	86.139,17 €	206.734 €
	LOTE 2 MAPFRE ESPAÑA, CÍA. SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF: A28141938)	21.933,33 €	15.666,67 €	37.600 €
	LOTE 4 PREVISIÓN BALEAR, MUTUA PREVISIÓN SOCIAL (CIF: V07103419)	11.666,67 €	8.333,33 €	20.000 €
	LOTE 5 PREVISIÓN BALEAR, MUTUA PREVISIÓN SOCIAL (CIF: V07103419)	4.083,33 €	2.916,67 €	7.000 €
	LOTE 6 MAPFRE VIDA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS VIDA HUMANA (CIF: A28229599)	2.625,00 €	1.875,00 €	4.500 €

TOTAL APLICACIÓN 21-920-224 "Primas seguros servicio centralizado"		160.903,16 €	114.930,84 €	275.834 €
21-920-16205	LOTE 3 MAPFRE VIDA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS VIDA HUMANA (CIF: A28229599)	15.166,67 €	10.833,33 €	26.000 €
TOTAL APLICACIÓN 21-920-16205		15.166,67 €	10.833,33 €	26.000 €
TOTAL DISPOSICIÓN DEL GASTO		176.069,83 €	125.764,17 €	301.834 €

Cuarto. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Empleo y Desarrollo Local

29. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL IVACE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026, EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE PLA DE LA VALLONGA, UA 4-7, AGUAMARGA, ATALAYAS Y ZONA DE INFLUENCIA DE MERCALICANTE, CALLE LA RIOJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana establece que la Generalitat, a través de la Consellería competente publicará anualmente una convocatoria de ayudas dirigidas a la mejora y a la modernización de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la calidad de estas infraestructuras e incrementarla a través de nuevas obras o servicios, entendiendo que la mejora en la calidad de los espacios industriales redundará directamente en las empresas en ellos implantadas, así como en sus trabajadores y usuarios. Al mismo tiempo, se prevé el establecimiento de medidas dirigidas a facilitar que los dos agentes principales que actúan sobre el suelo industrial: las administraciones y las personas titulares, colaboren a través de las Entidades de Gestión y Modernización en la creación, conservación, mantenimiento y modernización de los servicios públicos de forma coordinada.

En este sentido, mediante Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.-IVACE (DOGV 7/05/25), se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026. En esta convocatoria se establece la línea de subvención dirigida a los polígonos y áreas industriales que hayan constituido una Entidad de Gestión y Modernización.

Coinciden los objetivos de esta convocatoria con los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, respecto a la mejora integral de las áreas industriales y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante, con criterios de sostenibilidad, habitabilidad, medio ambiente y eficiencia energética. Además, el Ayuntamiento de Alicante viene trabajando en la conversión de las 9 áreas industriales existentes en áreas consolidadas y avanzadas, dotando a la ciudad de un plan plurianual de inversiones en modernización, rehabilitación de infraestructuras, mejora de la conectividad, seguridad, etc para estas áreas.

Esta convocatoria se ajusta por completo a la consecución del citado proyecto integral de mejora de las áreas industriales, por lo que resulta muy conveniente la solicitud de estas ayudas.

Desde la Concejalía de empleo y fomento, se ha estado en contacto permanente con las áreas de Infraestructuras, Tráfico y Transportes y Urbanismo con el objeto de solicitar y avanzar en la redacción de proyectos de mejora que afectan a las diversas áreas industriales.

Se han realizado reuniones de coordinación con las diversas áreas implicadas en el proyecto, exponiendo cada área la fase en la que se encuentran tanto la redacción de proyectos, como su posible licitación y ejecución en los ejercicios 2025-26. De la información suministrada por las áreas de Urbanismo, Tráfico y Transportes e Infraestructuras, y analizada la situación de dotación presupuestaria para la ejecución de proyectos de mejora en áreas industriales, los proyectos que se detallan a continuación son los que se proponen como susceptibles de poder presentarse a esta convocatoria, para todos ellos, las áreas responsables de la ejecución han emitido un informe-memoria:

- Proyecto plurianual de construcción de edificio administrativo para la **Área industrial Pla de la Vallonga - EGM Área empresarial Pla de la Vallonga**.
 - Importe de la actuación: 545.683,63 €
 - A imputar en 2025 - 30%: 163.705 €
 - A imputar en 2026 - 70%: 381.978,63 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Construcción de edificio modular de servicios comunes.
 - Adecuación de parcela con zona verde y aparcamiento.
 - Mejora de aceras colindantes
 - Implantación de sistema de vídeo vigilancia CCTV conectado con la Policía Local.
 - Situación del proyecto: En redacción.
 - Consignación presupuestaria: Pendiente de consignación presupuestaria.
 - **Área responsable: Infraestructuras y mantenimiento**

- Proyecto plurianual de suministro con instalación para la mejora de la iluminación urbana, cámaras de seguridad, adecuación de zonas verdes y mobiliario urbano en el **área industrial UA 4-7 - EGM Área empresarial Ocaña Avanza**.
 - Importe de la actuación: 578.597,01 €
 - A imputar en 2025 - 30%: 173.579,11€
 - A imputar en 2026 - 70%: 405.017,90 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Obra civil para la implantación del cableado subterráneo para las luminarias y la instalación de columnas.
 - Mejora del alumbrado público mediante medidas de eficiencia energética.
 - Vigilancia a través de cámaras de CCTV conectado a la policía local.
 - Adecuación de zonas verdes y mobiliario urbano.
 - Señalización horizontal y/o vertical de tráfico.
 - Señalética de calles.

- Instalación de elementos de calistenia para práctica deportiva.
 - Situación del proyecto: Redactado y pendiente de su aprobación por Junta de Gobierno Local.
 - Consignación presupuestaria: Pendiente de consignación presupuestaria.
 - Área responsable: Infraestructuras y mantenimiento
- Proyecto de Instalación de cámaras de vigilancia, instalación pasarela peatonal de madera, mejora de la señalización de tráfico y redacción de proyecto de urbanización de la avenida de Elche en el **área industrial de Aguamarga - EGM Área empresarial Aguamarga.**
 - Importe de la actuación: 500.000€
 - A imputar en 2025 – 30%: 150.000 €
 - A imputar en 2026 – 70%: 350.000 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Mejora viaria
 - Señalización horizontal y/o vertical de tráfico
 - Vigilancia a través de cámaras de CCTV conectado a la policía local.
 - Redacción de proyecto de urbanización de la Avenida de Elche.
 - Mejora de la señalización de tráfico.
 - Situación del proyecto: El proyecto de instalación de la pasarela de madera se encuentra redactado, el resto de los proyectos están pendientes de redactar.
 - Consignación presupuestaria: Sin consignación presupuestaria.
 - Áreas responsables: Infraestructuras y Tráfico y transportes.
- Proyecto plurianual de Refuerzo de firme de calzada y adecuación de zonas verdes – No-Rotonda en el **área industrial de Las Atalayas- “EGM Atalayas Ciudad Empresarial.**
 - Importe de la actuación: 500.000 €
 - A imputar en 2025 – 30%: 150.000 €
 - A imputar en 2026 – 70%: 350.000 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Mejora viaria.
 - Señalización horizontal y/o vertical de tráfico.
 - Construcción de una No-Rotonda con mejora de zonas verdes.
 - Situación del proyecto: Sin información
 - Consignación presupuestaria: Pendiente de consignación presupuestaria.
 - Área responsable: Urbanismo e Infraestructuras y Mantenimiento.

- Proyecto plurianual de Refuerzo de firme de calzada en la **Zona de Influencia de Mercalicante – Calle La Rioja**.
 - Importe de la actuación: 300.000,00 €
 - A imputar en 2025 – 30%: 90.000 €
 - A imputar en 2026 – 70%: 210.000 €
 - Actuaciones subvencionables:
 - Mejora viaria.
 - Señalización horizontal y/o vertical de tráfico.
 - Situación del proyecto: en redacción.
 - Consignación presupuestaria: Sin consignación presupuestaria.
 - Área responsable: Infraestructuras.

El área responsable de la ejecución de los proyectos deberán remitir a esta Concejalía las certificaciones emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado. Cada área tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en www.ivace.es, así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, etc).

Los carteles de ejecución de proyecto en cada una de las áreas que reciban cofinanciación del IVACE, serán instalados por la Concejalía de empleo y desarrollo local.

La solicitud contendrá impreso formalizado de solicitud, memoria técnica de actuación de cada uno de los proyectos, declaración responsable de otras ayudas para la misma actuación, ubicación exacta del proyecto, ocupación y antigüedad del polígono, certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar la actuación, certificado de acuerdo de Pleno (por el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local), certificado del cumplimiento de rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes y certificados del acuerdo de aprobación definitiva de la creación del Ente de Gestión y Modernización de Pla de la Vallonga, Atalayas, ciudad empresarial, Área industrial de Aguamarga y Ocaña Avanza, así como el acuerdo entre el Ayuntamiento y las Entidades de Gestión y Modernización sobre las actuaciones de mejora solicitadas en la Memoria presentada a la convocatoria.

Expuesto cuanto antecede, se han elaborado cinco memorias de actuación, para las EGM's de Las Atalayas, Pla de la Vallonga, Aguamarga y Ocaña Avanza, así como la correspondiente al área industrial Zona de influencia de Mercalicante Calle La Rioja, contemplando cada una de ellas las siguientes actuaciones susceptibles de recibir apoyo del IVACE en la presente convocatoria:

- **Área industrial Pla de la Vallonga: 545.683,63 €**
 - Construcción de un edificio administrativo:
 - A imputar en 2025 – 30%: 163.765
 - A imputar en 2026 – 70%: 381.978,63 €
 - Subvención de IVACE: hasta 500.000 €
 - Cofinanciación Ayuntamiento: 45.683,63 €

- **Área industrial Llano del Espartal – UA 4-7 (EGM Ocaña Avanza): 578.597,01 €**
 - Mejora de la iluminación urbana, instalación de cámaras de vigilancia y seguridad, adecuación de zonas verdes, mobiliario urbano, zonas deportivas y señalética de calles.
 - A imputar en 2025 – 30%: 173.579,11 €
 - A imputar en 2026 – 70%: 405.017,90 €
 - Subvención de IVACE: hasta 500.000 €
 - Cofinanciación Ayuntamiento: 78.597,01 €

- **Área industrial Aguamarga: 500.000 €**
 - Instalación de cámaras de seguridad y vigilancia, instalación de pasarela peatonal, redacción de proyecto de urbanización de la Avenida de Elche y mejora de la señalización de tráfico.
 - A imputar en 2025 – 30%: 150.000 €
 - A imputar en 2026 – 70%: 350.000 €
 - Subvención de IVACE: hasta 500.000 €
 - Cofinanciación Ayuntamiento: 0,0 €

- **Área industrial Las Atalayas: 500.000 €**
 - Proyecto de refuerzo del firme de calzada y construcción de una No-Rotonda con zonas verdes.
 - A imputar en 2025 – 30%: 150.000 €
 - A imputar en 2026 – 70%: 350.000 €
 - Subvención de IVACE: hasta 500.000 €
 - Cofinanciación Ayuntamiento: 0,0 €

- **Zona de influencia de Mercalicante calle La Rioja: 300.000 €**
 - Refuerzo de firme de calzada.
 - A imputar en 2025 – 30%: 90.000 €
 - A imputar en 2026 – 70%: 210.000 €
 - Subvención de IVACE: 300.000 €
 - Cofinanciación Ayuntamiento: 0,0 €

Consta en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento de fecha 26 de mayo de 2025.

El órgano competente para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, al tener Alicante implantado el régimen de municipio de gran población.

Como consecuencia de cuanto antecede y de acuerdo con los informes aludidos, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026, en el **área industrial de Pla de la Vallonga**, de acuerdo a la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.-IVACE (DOGV 7/05/25), y la memoria de actuación exigidas por la convocatoria que consta como ANEXO I al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026, en el área industrial de **UA 4-7 (EGM Ocaña Avanza)**, de acuerdo a la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.-IVACE (DOGV 7/05/25), y a la memoria de actuación exigida por la convocatoria que consta como ANEXO II al presente acuerdo.

Tercero.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026, en el área industrial de **AGUAMARGA**, de

acuerdo a la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.-IVACE (DOGV 7/05/25), y a la memoria de actuación exigida por la convocatoria que consta como ANEXO III al presente acuerdo.

Cuarto.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026, en el **área industrial de Las Atalayas**, de acuerdo a la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.-IVACE (DOGV 7/05/25), y la memoria de actuación exigidas por la convocatoria que consta como ANEXO IV al presente acuerdo.

Quinto.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026, en el área industrial de **ZONA DE INFLUENCIA DE MERCALICANTE (Calle la Rioja)**, de acuerdo a la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.-IVACE (DOGV 7/05/25), y a la memoria de actuación exigida por la convocatoria que consta como ANEXO V al presente acuerdo.

Sexto.- Autorizar al Excmo. Alcalde a la firma de la documentación requerida a presentar junto a la solicitud de participación en estas ayudas, así como encomendar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo local la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación y justificación de las ayudas a solicitar de acuerdo con el resuelvo uno al quinto de este acuerdo.

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a la Concejalía de empleo y desarrollo local las certificaciones de ejecución emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada una de las anualidades implicadas 2025-2026.

Cada ente gestor tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en www.ivace.es, así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, etc).

Los carteles de ejecución de proyecto en cada una de las áreas que reciban cofinanciación del IVACE, serán instalados por la Concejalía de empleo y desarrollo local.

Séptimo.- Asumir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de Alicante para tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión.

Octavo.- Comunicar la presente resolución a las Concejalías de Tráfico y Transportes, Infraestructuras (Departamento técnico de alumbrado), Urbanismo, y Concejalía de empleo y desarrollo local, a los efectos de que cada área lleve a debido término los acuerdos adoptados.

Contratación

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO. LOTE 1. Expt. 53/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO. LOTE 1: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS GESTIONADOS DESDE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS”**, a favor de la entidad **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**, con NIF nº **B-81470841**, con una duración, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo de tres (3) años, con una única posible prórroga de dos (2) años, por un gasto máximo autorizado de **OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS (86.076,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.075,96€)**, que hacen un total de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (104.151,96€)**, IVA incluido.

El contrato se firmó el día 3 de junio de 2021, y comenzó, según el acta de inicio del servicio, el día 1 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acordó el 21 de mayo de 2024 la aprobación de la primera y única prórroga prevista en el contrato que nos ocupa, con fecha de finalización el día 30 de junio de 2026, estableciendo un gasto máximo de 57.384,00€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 12.050,64€, que hacen un total de 69.434,64€, IVA incluido, quedando distribuido dicho gasto máximo, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	33 - 920 - 22706	17.358,66 €
2025	33 - 920 - 22706	34.717,32 €
2026	33 - 920 - 22706	17.358,66 €
	Total	69.434,64€

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, órgano gestor del contrato de referencia, se remite al Servicio de Contratación expediente para tramitar la modificación del contrato. El citado expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-propuesta de modificación del contrato suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y Responsable del contrato con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y mantenimiento, con fecha 7 de mayo de 2025.
- Conformidad del contratista, suscrita con fecha 8 de mayo de 2025, a la modificación del contrato.
- Documento contable RC de 2025.

En el informe anteriormente referido, básicamente se manifiesta:

“(…)

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A) De la necesidad de modificación del contrato.

El contrato objeto del presente informe presenta un marcado carácter garantizador de la seguridad y salud en el desarrollo de las obras y servicios encomendadas y promovidas por el Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, especialmente en lo que se refiere a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y la prevención de accidentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El presupuesto del contrato se configura como un gasto máximo autorizado, dado que las prestaciones contratadas no pudieron definirse con exactitud al tiempo de celebrar la referida contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Una vez iniciado el presente contrato, el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento ha promovido una multitud de obras y servicios, con el objetivo de alcanzar los fines y objetivos de este Ayuntamiento en cuanto a las mejoras de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones municipales, así como para cumplir con los compromisos adquiridos en el ámbito de la planificación política y urbana, dando una respuesta efectiva a las demandas y peticiones de la ciudadanía.

Desde el año 2021, con motivo del impacto de la pandemia por Covid-19, así como consecuencia de las presiones inflacionarias y el encarecimiento de los costes directos de construcción empujados por la subida del precio de los materiales, energía y mano de obra, se ha evidenciado un progresivo y significativo aumento del coste de las obras y servicios.

Estas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles tienen un impacto directo e inmediato sobre el contrato de "servicios de coordinación de seguridad y salud"; dado que el precio de dichos servicios se calcula aplicando el coeficiente K que corresponda – afectado por la baja lineal ofertada por la contratista – sobre el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) de la obra o servicio, más el I.V.A. correspondiente, tal y como se indica en el Anexo I del PPTP.

En consecuencia, y a la vista de las obras y servicios que se prevén ejecutar durante la anualidad 2025, por quien suscribe se ha constatado la insuficiencia del gasto del contrato para atender las necesidades reales y actuales del servicio, siendo, por tanto, necesario proceder a la modificación del contrato para incrementar el gasto en cuantía suficiente y adecuada en aras a garantizar la correcta ejecución de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

B) Del importe de la modificación.

A continuación, se refleja la tabla para el cálculo de honorarios de seguridad y salud según lo establecido en el Anexo I del PPTP, con indicación del coeficiente K resultante tras la baja lineal ofertada por la contratista:

P.E.M. Obra Hasta - €	Coeficiente K (Anexo I)	Baja Ofertada (- 28,27 %)	Coeficiente K Vigente
De 0 a 29.999	1,20	0,34	0,86
De 30000 a 45999,99	1,16	0,33	0,83
De 46000 a 69999,99	1,10	0,31	0,79
De 70000 a 85999,99	1,05	0,30	0,75
De 86000 a 109999,99	1,00	0,28	0,72
De 110000 a 139999,99	0,95	0,27	0,68
De 140000 a 179999,99	0,90	0,25	0,65
De 180000 a 215999,99	0,85	0,24	0,61
De 216000 a 289999,99	0,80	0,23	0,57
De 290000 a 499999,99	0,75	0,21	0,54
De 500.000 a 799999,99	0,73	0,21	0,52
De 800.000 a 999.999,99	0,70	0,20	0,50

De 1.000.000 a 124999,99	0,68	0,19	0,49
De 1.250.000 a 1.499999,99	0,60	0,17	0,43
De 1.500.000 a 1999999,99	0,57	0,16	0,41
De 2.000.000 a 2.499.999,99	0,55	0,16	0,39
De 2.500.000 a 2.999.999,99	0,54	0,15	0,39
De 3.000.000 a 3.999.999	0,53	0,15	0,38
De 4.000.000 a 6.000.000	0,52	0,15	0,37
MÁS	0,4	0,11	0,29

(...)

Tomando en consideración lo dispuesto en el pliego, el cálculo del coste estimado para el encargo de los servicios de coordinación de seguridad y salud necesarios durante la presente anualidad, se ha realizado aplicando los coeficientes "K" vigentes de la tabla de honorarios - afectados por la baja lineal ofertada por la contratista - sobre el P.E.M. de cada obra / servicio previsto para la presente anualidad 2025, tal y como se refleja a continuación:

SERVICIOS Y OBRAS A EJECUTAR DURANTE 2025	P.E.M.	K Vigente	Importe (Sin I.V.A)	I.V.A (21 %)	Importe Total
Conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (Expte. INCO2021000007 - Plyca 15/18)	1.516.664,65 €	0,41 %	6.218,33 €	1.305,85 €	7.524,18 €
Mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante (Expte. INCO202000018 - Plyca 42/20) *Se prevé su finalización el día 30/06/25.	867.362,24 €	0,50 %	2.168,41 €	455,37 €	2.623,78 €
Mantenimiento y conservación de la red viaria del término municipal de Alicante (Expte. INCO2024000035 - Plyca 88/24) *Se prevé su inicio para el día 01/05/25.	1.680.672,27 €	0,41 %	4.593,84 €	964,71 €	5.558,55 €
Mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante (Expte. INCO2024000050) *Se prevé su inicio para el día 01/10/25.	1.680.672,27 €	0,41 %	1.722,69 €	361,76 €	2.084,45 €
Adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal "La Cigüeña" en Alicante (Expte. INCO2022000039 - Plyca 124/22)	421.954,36 €	0,54 %	2.278,55 €	478,50 €	2.757,05 €
Ejecución nuevos columbarios en el Cementerio Municipal (Expte. INCO2022000044 - Plyca 41/23)	113.443,80 €	0,68 %	771,42 €	162,00 €	933,42 €
Protección de los taludes en el entorno Monte Tossal (Expte. INCO2022000047 - Plyca 44/23)	330.308,50 €	0,54 %	1.783,67 €	374,57 €	2.158,24 €

<i>Obras de ampliación de Cementerio Municipal (Expte. INCO2023000011 - Plyca 56/23)</i>	2.308.234,00 €	0,39 %	9.002,11 €	1.890,44 €	10.892,55 €
<i>Reinicio de la reforma integral de la plaza de San Blas y calles adyacentes (Expte. INCO2023000013 - Plyca 75/23)</i>	2.634.428,39 €	0,39 %	10.274,27 €	2.157,60 €	12.431,87 €
<i>Refuerzo de firme de calzada polígono industrial Las Atalayas - Fase II Expte. INCO2024000003 - Plyca 14/24)</i>	311.483,30 €	0,54 %	1.682,01 €	353,22 €	2.035,23 €
<i>Reparación de viales principales de Alicante (Expte. INCO2022000009 - Plyca 17/24)</i>	1.491.078,74 €	0,43 %	6.411,64 €	1.346,44 €	7.758,08 €
<i>Mejora de la eficiencia energética del sistema de deshumectación de la piscina de la Vía Parque (Expte. INCO2023000033 - Plyca 22/24)</i>	142.044,94 €	0,65 %	923,29 €	193,89 €	1.117,18 €
<i>Rehabilitación y reordenación de vestuarios de la piscina del Monte Tossal (Expte. INCO2023000021 - Plyca 26/24)</i>	736.371,69 €	0,52 %	3.829,13 €	804,12 €	4.633,25 €
<i>Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en glorieta de calle México, Alicante. (Expte. INCO2023000023 - Plyca 32/24)</i>	399.404,92 €	0,54 %	2.156,79 €	452,93 €	2.609,72 €
<i>Reparación de muros y escaleras ubicados en calle Toledo y calle Divina Pastora en el barrio S. Cruz (Expte. INCO2024000005 - Plyca 79/24)</i>	288.327,31 €	0,57 %	1.643,47 €	345,13 €	1.988,60 €
<i>Reurbanización y consolidación en calle pintor Otilio y su entorno. (Expte. INCO2024000007 - Plyca 80/24)</i>	473.870,24 €	0,54 %	2.558,90 €	537,37 €	3.096,27 €
<i>Aplacado y anclaje muro playa Albufereta. (Expte. INCO2023000031 - Plyca 81/24)</i>	201.321,52 €	0,61 %	1.228,06 €	257,89 €	1.485,95 €
<i>Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante. Actuación n.º 2 (Expte. INCO2024000010 - Plyca 85/24)</i>	170.790,52 €	0,65 %	1.110,14 €	233,13 €	1.343,27 €
<i>Sala de esgrima y vestuarios en Pabellón Deportivo Municipal Rafael Pastor Micó. (Expte. INCO2023000034 - Plyca 87/24)</i>	752.339,14 €	0,52 %	3.912,16 €	821,55 €	4.733,71 €
<i>Restauración del Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante (Expte. INCO2025000005 - Plyca 19/25)</i>	228.266,03 €	0,57 %	1.301,12 €	273,23 €	1.574,35 €
<i>Obras de reparación de pavimento y adecuación de zona de juegos infantiles en el CEIP Benalúa (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	100.606,32 €	0,72 %	718,41 €	150,87 €	869,28 €
<i>Acondicionamiento de rampa de acceso al patio de infantil en el CEIP Gloria Fuertes (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	18.886,49 €	0,57 %	1.445,23 €	303,50 €	1.748,73 €

<i>Repintado de parámetros interiores del edificio principal del CEIP 9 d'octubre (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	22.990,00 €	0,72 %	724,37 €	152,12 €	876,49 €
<i>Reparación y saneado de viguetas del forjado en la planta sótano del CEIP Prácticas La Aneja (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	12.424,07 €	0,86 %	162,42 €	34,11 €	196,53 €
<i>Acondicionamiento de rampa de acceso en escaleras de patio interior en CEIP Voramar (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	24.015,40 €	0,86 %	197,71 €	41,52 €	239,23 €
<i>Acondicionamiento de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	17.182,14 €	0,86 %	106,85 €	22,44 €	129,29 €
<i>Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del CEIP Enric Valor (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	33.570,22 €	0,86 %	206,53 €	43,37 €	249,90 €
<i>Acondicionamiento zona patio infantil del CEIP San Blas (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	13.595,56 €	0,86 %	147,77 €	31,03 €	178,80 €
<i>Acondicionamiento de conserjerías en CEIP Ramón Llull y CEIP Santa Faz (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	12.480,89 €	0,83 %	278,63 €	58,51 €	337,14 €
<i>Reforma de los accesos del porche oeste para personas con movilidad reducida en el CEIP Gabriel Miró (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	27.111,94 €	0,86 %	116,92 €	24,55 €	141,47 €
<i>Reparación de dinteles en CEIP La Florida (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	14.091,71 €	0,86 %	107,34 €	22,54 €	129,88 €
<i>Reforma para adaptar el almacén existente en aseo infantil en Escuela Infantil "El Tossalet" (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	13.429,33 €	0,86 %	233,16 €	48,96 €	282,12 €
<i>Reparación cornisa CIP Óscar Esplá (Expte. INCO2024000046 - 13 lotes)</i>	10.366,67 €	0,86 %	121,19 €	25,45 €	146,64 €
<i>Rehabilitación muro mampostería (Vistahermosa) sito en C/ Padre Esplá con C/Cruz de Piedra (Expte. INCO2024000053)</i>	253.548,62 €	0,86 %	115,49 €	24,25 €	139,74 €
<i>Intervención en el foso de Albacar D'Enmig, Castillo de Santa Bárbara de Alicante (Expte. INCO2024000054)</i>	99.779,74 €	0,86 %	89,15 €	18,72 €	107,87 €
<i>Acondicionamiento de parcela para instalación de aulas prefabricadas para el C.E.I.P.Nº 56 "Plá-Carolinas" (Expte. INCO2025000007)</i>	204.075,99 €	0,61 %	1.244,86 €	261,42 €	1.506,28 €
TOTALES			71.586,02 €	15.033,06 €	86.619,08 €

De este modo, el coste estimado para los servicios de coordinación de seguridad y salud durante el 2025, asciende a la cantidad de 71.586,02 euros, I.V.A. no incluido, que más el I.V.A correspondiente calculado al tipo impositivo del veintiún por ciento (21 %), cuyo importe es de 15.033,06 €, hacen un total de ochenta y seis mil seiscientos diecinueve euros con ocho céntimos (86.619,08 €), I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que el crédito autorizado y dispuesto para el presente ejercicio asciende a 34.717,32 €, I.V.A incluido, el importe de la modificación resultará de la diferencia entre el coste estimado del servicio y el crédito autorizado y dispuesto, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

	Coste estimado del servicio 2025	Importe autorizado y dispuesto 2025	Diferencia
Importe (Sin I.V.A.)	71.586,02 €	28.692,00 €	42.894,02 €
I.V.A. (21 %)	15.033,06 €	6.025,32 €	9.007,74 €
Importe Total	86.619,08 €	34.717,32 €	51.901,76 €

De este modo, el importe de la modificación propuesta asciende a la cantidad de 42.894,02 euros, I.V.A. no incluido, que más el I.V.A correspondiente calculado al tipo impositivo del veintiún por ciento (21 %), cuyo importe es de 9.007,74 €, hacen un total de cincuenta y un mil novecientos un euros con setenta y seis céntimos (51.901,76 €), I.V.A. incluido, lo que supone un 49,83 % del gasto máximo autorizado inicialmente para el contrato.

C) De la justificación normativa de la modificación.

El contrato de referencia se rige por la normativa vigente de contratación pública, conformada, principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), siendo de aplicación, en todo lo no previsto por los anteriores, los pliegos de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Sobre la modificación del contrato, establece el artículo 203.1 de la LCSP lo siguiente,

“(…), los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. (...)”

A este respecto, la modificación propuesta encuentra su justificación en razones de interés público, consistentes en satisfacer la necesidad misma que motivó la licitación del contrato, que no es otra que garantizar el inicio y la correcta ejecución de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento para el cumplimiento de los fines institucionales de este Ayuntamiento.

En adición, cabe destacar que, de no aprobarse la modificación propuesta se estaría ocasionando graves perjuicios al interés público, pues al no poder encargarse los servicios adicionales y necesarios de coordinación de seguridad y salud por insuficiencia del gasto máximo autorizado, no quedaría más opción que suspender y paralizar muchas de las obras y servicios actualmente en ejecución, siendo igualmente imposible iniciar las obras y servicios pendientes de adjudicar o ejecutar.

En cuanto a los supuestos de modificación, el artículo 203 de la LCSP distingue, en su apartado segundo, los siguientes:

“.../...”

a. Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

b. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

“.../...”

Según el artículo 205.1 de la LCSP,

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

“.../...”

Sin entrar a detallar los distintos supuestos previstos, la necesidad de la presente modificación se justifica en la letra b) del artículo 205.2 de la LCSP, que establece:

“.../...”

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

“.../...”

La concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se justifica en el incremento progresivo y significativo del coste de las obras y servicios. En este sentido, se debe destacar que el coste de construcción ha experimentado un notorio incremento tras el impacto de la pandemia por Covid-19, como consecuencia de las presiones inflacionarias y el encarecimiento de los costes directos de construcción empujados por la subida del precio de los materiales, energía y mano de obra, junto con la reciente guerra en Ucrania.

Dicho incremento se puede observar a partir de los siguientes datos:

- El Índice de Precios de Consumo (IPC) en España ha mostrado las siguientes variaciones anuales:
 - 2021: + 6,50 %

- 2022: + 5,70 %
 - 2023: + 3,10 %
 - 2024: + 2,80 %
 - 2025: + 2,30 % (*a fecha marzo 2025).
- Los incrementos salariales en el sector de la construcción de la provincia de Alicante han sido los siguientes (Código convenio n.º 03000795011982):
 - 2021: + 2,50 %
 - 2022: + 3,00 %
 - 2023: + 3,00 %
 - 2024: + 2,75 %

Además, el Gobierno español aprobó recientemente una subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del 5 % para el año 2025, elevándolo a 1.190 euros mensuales, requiriéndose la correspondiente adaptación de los salarios más bajos.

- Según el Barómetro de la Promoción de UVE Valoraciones, el coste de construcción residencial ha experimentado un incremento acumulado del 27,50 % desde 2020, dato que refleja las presiones inflacionarias y la evolución del precio de los materiales. Al examinar los datos más recientes, se observa un aumento del 3,90 % en el coste de ejecución unitario por contrata en 2024 frente al año previo. Asimismo, según el Índice de Costes Directos de Construcción, elaborado por ACR, los costes directos de construcción en el sector residencial de la Comunidad de Madrid acumulan una subida cercana al 40 % desde 2020. Los datos anteriores, pese a referirse exclusivamente a edificaciones residenciales, sirven igualmente para constatar el significativo encarecimiento de los costes de construcción en sentido amplio.

Todo lo anterior ha tenido y tiene un impacto directo e inmediato sobre el precio de los servicios de seguridad y salud, – habida cuenta de que su cálculo se realiza con referencia al P.E.M. de cada una de las obras y servicios a ejecutar –, constatándose así la insuficiencia del gasto máximo autorizado del contrato para atender las necesidades actuales y reales del servicio.

Sobre el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el artículo 205.2 b) de la LCSP, se debe informar:

- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Tal y como se ha puesto de manifiesto más arriba, la necesidad de la modificación propuesta deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, cuyos efectos han tenido un importante impacto sobre el gasto del contrato que nos ocupa, superando de forma desmesurada las previsiones iniciales, y fuera del alcance de lo que una Administración diligente hubiese podido prever al tiempo de iniciar y licitar el expediente de contratación – que, en este caso, fue en el segundo semestre del año 2020 –, momento en el que se calculó también, de forma estimada, el gasto máximo del contrato.

- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

La modificación propuesta se limita únicamente a incrementar el gasto máximo autorizado del contrato, sin que, en ningún caso, se produzca variación sobre los demás elementos y condiciones del contrato. En este sentido, el objeto y ámbito del contrato sigue siendo el mismo que el determinado en el momento de su preparación, consistente en la prestación de los servicios de seguridad y salud para las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, no incluyéndose ninguna prestación adicional a las previstas en los pliegos; igualmente, es idéntica la calificación del contrato, que es la de un contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 25.1, 308 y siguientes de la LCSP; y, por último, el precio del contrato –

determinado a partir de la tabla de honorarios del Anexo I – no presenta ninguna alteración manteniéndose así, el equilibrio económico entre las partes.

- Que la modificación no excede del 50 por ciento de su precio inicial.

El término “precio inicial del contrato” debe identificarse con el gasto máximo autorizado para el contrato en el momento de su adjudicación, sin tener en cuenta la prórroga aprobada, ascendiendo su importe a la cantidad de 104.151,96 €, I.V.A incluido.

Tal y como se ha indicado en el apartado B) “Del importe estimado de la modificación”, el importe previsto para la modificación asciende a la cantidad de 51.901,76 euros, IVA incluido, lo que supone un incremento del 49,83 % por ciento del gasto máximo autorizado. De este modo, queda constatado que la modificación propuesta no excede, ni aislada ni conjuntamente con otras modificaciones, del 50 por ciento del precio inicial / gasto máximo del contrato, dando cumplimiento así al límite máximo previsto en el artículo 205.2 b), punto 3º, de la LCSP.

Por último, a efectos de constatar el cumplimiento de lo exigido por el artículo 205.1 b) de la LCSP, se reitera que la modificación propuesta se limita a incrementar el gasto máximo autorizado del contrato en la cantidad estrictamente indispensable para atender las obras y servicios que se prevén ejecutar durante la anualidad 2025, tal y como se ha reflejado en la letra B) “De la valoración económica de la modificación”.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que en el presente caso concreto concurren los presupuestos fácticos y jurídicos exigidos por los artículos 203 y 205 de la LCSP para llevar a cabo la modificación del contrato en los términos descritos.

(...)”

En relación con el informe anterior, con fecha 20 de mayo de 2025 se suscribe informe por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y Responsable del contrato, en el que se procede a efectuar las siguientes aclaraciones:

“(...) el técnico que suscribe, en calidad de Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y Responsable del Contrato, procede a efectuar las siguientes aclaraciones:

- La modificación propuesta no afectará a la segunda anualidad de la prórroga (año 2026), sino que se trata de una **modificación puntual y que sólo afecta a la presente anualidad 2025**. En este sentido, el informe-propuesta de modificación del contrato, de fecha 07 de mayo de 2025, hace referencia únicamente al encargo y abono de los servicios de coordinación de seguridad y salud sobre las obras y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio, pero no del siguiente.

- Sobre el límite económico y porcentual previsto en el artículo 205.2 b) punto 3º de la LCSP, se reitera su efectivo cumplimiento, dado que el importe de la modificación propuesta **no excede, ni aislada ni conjuntamente con otras modificaciones, del 50 por ciento del precio inicial del contrato (gasto máximo)**.

A mayor abundamiento, y de acuerdo con el tenor literal del citado precepto, para el cálculo de dicho porcentaje se debe tomar como referencia el precio inicial del contrato (entendido éste como precio de adjudicación, que no ha sido objeto de ninguna modificación y que no incorpora las eventuales prórrogas), sin que se establezca ningún límite en cuanto al coste o precio por anualidad media del contrato.

- La modificación propuesta **no supone una revisión de precios del contrato ni afecta al principio de riesgo y ventura del empresario ni al mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Se trata únicamente de incrementar el gasto máximo autorizado del contrato sin que, en ningún caso, se produzca variación sobre los demás elementos y condiciones del contrato.**

Se trata únicamente de incrementar el gasto máximo autorizado del contrato sin que, en ningún caso, se produzca variación

sobre los demás elementos y condiciones del contrato.

El coste para cada uno de los encargos de los servicios de coordinación de seguridad y salud se seguirá realizando del mismo modo en que se indica en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato (aplicando los coeficientes "K" vigentes de la tabla de honorarios, afectados por la baja lineal ofertada por la contratista, sobre el P.E.M. de cada obra / servicio promovido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento).

• **El presente contrato tiene carácter complementario, accesorio e imprescindible no ya de un solo contrato, sino respecto del conjunto de actuaciones promovidas por la Concejalía, en tanto que su objeto – la prestación de servicios en materia de seguridad y salud – resulta inherente y necesario para el adecuado desarrollo y ejecución de las obras y servicios impulsados por esta Concejalía de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.**

Por ello, debe entenderse que la dimensión y el alcance de los servicios contratados estarán directamente vinculados al volumen de obras y servicios promovidos por la Concejalía, de modo que un incremento de precio en dichas actuaciones implicará, necesariamente, una mayor demanda, extensión y gasto de los servicios de seguridad y salud."

La modificación del contrato se deriva de la necesidad de incrementar el gasto máximo autorizado en cantidad suficiente y adecuada, en aras a garantizar el interés público concurrente, consistente en la adecuada prestación y continuidad del servicio por circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de la licitación, que no alteran la naturaleza global del contrato, ni superan aislada o conjuntamente un 50% de su precio inicial.

La modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, según se justifica en los informes anteriormente referidos, por lo que se cumplen los supuestos incluidos en el art. 205.1 y 205.2 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se trata de modificaciones no previstas en el contrato.

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la modificación del contrato de fecha 8 de mayo de 2025, en los términos planteados por el órgano gestor en su informe de fecha 7 de mayo de 2025, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

La modificación del contrato entra dentro de las prerrogativas que los artículos 190 y siguientes de la LCSP concede a la administración.

Resultan de aplicación los artículos 191, 205 y 207.2.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La presente modificación supone un incremento del gasto máximo autorizado inicialmente para el contrato del 49,83%, constando en el expediente documento RC complementario por el importe del incremento del gasto máximo, 51.901,76€, IVA incluido.

Se debe proceder por el contratista al reajuste de la garantía definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa, antes de la adopción del acuerdo por el órgano de Contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el Informe-propuesta de modificación del contrato suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y Responsable del contrato con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y mantenimiento, con fecha 7 de mayo de 2025, y el informe aclaratorio al de propuesta de modificación del contrato, suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y Responsable del contrato, con fecha 20 de mayo de 2025.

Segundo. Aprobar la modificación del contrato de servicios denominado **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO. LOTE 1: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS GESTIONADOS DESDE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS”**, consistente en un incremento del gasto máximo autorizado del 49,83%, suponiendo la modificación un incremento del gasto máximo de 42.894,02 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de 9.007,74€, hacen un total de **51.901,76€** IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 51.901,76€, IVA incluido, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**, con NIF n.º **B-81470841**, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33-920-22706	51.901,76

Cuarto. Requerir al contratista para que, antes de que transcurran quince 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **2.144,70€**, equivalente

al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (42.894,02€, IVA no incluido), depositándola en la Tesorería Municipal.

Quinto. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de un protocolo adicional al contrato, en documento administrativo.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 207.3 de la LCSP y notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Economía y Hacienda y a Tesorería Municipal, a sus efectos.

Economía y Hacienda

31. PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN DE UN MAYOR GASTO POR REGULARIZACIÓN, POR IMPORTE DE 1.924,50 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2022, se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la póliza del seguro colectivo de vida y accidentes para el personal del cuerpo de la policía local, agentes de movilidad y del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (SPEIS) del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con la empresa SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF nº V48083521.

Dicho acuerdo disponía un gasto de 558.260,92 € para los dos años de duración del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	21 132 16205	218.419,59 €
2022	21 136 16205	60.710,87 €
2023	21 132 16205	218.419,59 €
2023	21 136 16205	60.710,87 €
	TOTAL	558.260,92 €

El plazo de duración inicial del contrato de seguro de dos años, abarca el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2022 y el 11 de junio de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación de un mayor gasto por regularización de la póliza, con efectos del 12 de junio de 2023 al 11 de junio de 2024, por importe de 35.971,07 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

21-132-16205 "Prima seguro accidentes Seguridad y orden público".....26.674,92 €
21-136-16205 "Prima seguro accidentes Servicio extinción incendios".....9.296,15 €

Dicho aumento de gasto se produjo como consecuencia de las variaciones de personal (altas y bajas del personal de los cuerpos de policía local, agentes de movilidad y SPEIS), así como las variaciones debidas a incrementos actuariales de la póliza.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 4 de junio de 2024, se aprobó la primera prórroga del contrato de la póliza de seguro colectivo de vida y accidentes para el personal del cuerpo de la policía local, agentes de movilidad y del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Alicante, para un periodo de un año (desde el 12 de junio de 2024 hasta el 11 de junio de 2025), por un importe de 282.522,45 €.

La cláusula 17ª relativa a la "Regularización de la póliza" del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige el contrato, establece que:

"No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, se deberá regularizar con las tasas ofertadas que deberán estar recogidas en la póliza y se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

Tanto en los periodos de regularización como el caso de prórroga del contrato, las partes

contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- *Las unidades de ejecución sobre las que se aplicará esta prima neta, sí que serán regularizadas cada año, por lo que el Ayuntamiento de Alicante comunicará al Asegurador el número de asegurados y relación de los mismos. A la prima neta se le aplicarán los impuestos y recargos que correspondan en cada momento legalmente.*
- *Esta regularización en ningún caso se considerará revisión de precios, sino regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa ofertada conforme al artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no superará el 10% del precio del contrato.*

Teniendo en cuenta que la tasa ofertada aplicable no sufrirá variación en estas regularizaciones, el procedimiento que se seguirá será el siguiente: El Ayuntamiento de Alicante comunicará al adjudicatario las variaciones en las unidades de ejecución (número de asegurados). La aseguradora emitirá detalle del coste o extorno que supone la emisión de dichas variaciones.

Este detalle será comprobado por el mediador que remitirá a la Administración el detalle con el conforme para su verificación y aprobación. Servirá como formalización de la regularización la emisión del suplemento a la póliza que recoja estas variaciones. A continuación, se procederá con la facturación electrónica del recibo."

En el mismo sentido, el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en su apartado 1º que *"En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato."*

Transcurrido el segundo año del contrato, se facilitó a la empresa adjudicataria los datos proporcionados por el Servicio de Recursos Humanos correspondientes al personal de los colectivos de la policía local, agentes de movilidad y personal del SPEIS, incluidos en la póliza de vida y accidentes (altas y bajas desde la suscripción de la póliza), ascendiendo el importe correspondiente a la regularización a 1.924,50 €, conforme al Anexo que figura en el expediente, correspondiendo 1.548,56 € al colectivo de la policía local y 375,94 € al colectivo de SPEIS.

En fecha 23 de mayo de 2024, la empresa mediadora de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Alicante WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF nº A28961639 emite informe relativo a la regularización de la póliza, indicando que *"Se ha verificado y comprobado el detalle del coste de la regularización de asegurados de la póliza de vida y accidentes para los policías locales y personal SPEIS que abarca desde 12/06/24 a 12/06/25, contemplando las nuevas altas y bajas que ha habido durante el periodo anual de la póliza; que el incremento de la prima se debe además a incrementos actuariales"*.

El aumento de gasto que supuso la primera regularización de la póliza (con efectos del 12 de junio de 2023 al 11 de junio de 2024) ascendió al 6,44% de incremento del precio inicial del contrato (35.971,07 € respecto de los 558.260,92 € de la póliza inicial).

El aumento de gasto por regularización que nos ocupa (con efectos del 12 de junio de 2024 al 11 de junio de 2025) supondría incrementar el precio inicial del contrato en un 0,34 % (1.924,50 € respecto de los 558.260,92 € de la póliza inicial).

Por tanto, el aumento de gasto por regularización acumulado asciende al 6,78 %, que queda dentro de la posibilidad recogida en la cláusula 17ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el artículo 309, apartado primero, de la LCSP.

Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de treinta y cinco mil novecientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (1.924,50 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

21-132-16205 "Prima seguro accidentes Seguridad y orden público".....	1.548,56 €
21-136-16205 "Prima seguro accidentes Servicio extinción incendios".....	375,94 €

En base a lo anterior, resulta procedente aprobar un mayor gasto en concepto de regularización del contrato correspondiente a la póliza de seguro colectivo de vida y accidentes para el personal del cuerpo de la policía local, agentes de movilidad y del SPEIS del Ayuntamiento.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

- Acuerdo de adjudicación del contrato.
- Acuerdo de aprobación de mayor gasto por la primera regularización.
- Acuerdo de la primera prórroga del contrato.
- Informe de la dependencia suscrito por la responsable del contrato y por el Jefe del Servicio en el que se justifica y se propone la aprobación del mayor gasto del contrato por regularización de la póliza.
- Anexo: detalle del mayor gasto por regularización de la póliza.
- Informe de la mediadora de seguros de verificación
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Documento de retención de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar un mayor gasto del contrato relativo a la póliza del seguro colectivo de vida y accidentes para el personal del cuerpo de la policía local, agentes de movilidad y del SPEIS del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, adjudicada a la mercantil SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF nº V48083521, por importe de mil novecientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos de euro (1.924,50 €), en concepto de regularización de la póliza.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe de mil novecientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos de euro (1.924,50 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

21-132-16205 "Prima seguro accidentes Seguridad y orden público"1.548,56 €

21-136-16205 "Prima seguro accidentes Servicio extinción incendios"375,94 €

Tercero.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento y comunicarla al Servicio de Contratación, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

Recursos Humanos y Organización

32. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas que corresponde al n.º 3102001009 con ID 2024: 899.

Además existe bolsa de empleo temporal generada tras la superación de la prueba realizada en fecha 25/03/2025 a los aspirantes pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) correspondiendo el nombramiento a Dña. Yolanda Ortuño García.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS (A2)
3102001009

25-151-12001	Salario Base Grupo A2 Urb: Planeamiento, Gestión, Eje Y Disc. Urb	11.116,78 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Urb: Planeamiento, Gestión, Eje Y Disc. Urb	5.525,94 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Urb: Planeamiento, Gestión, Eje Y Disc. Urb	6.755,44 Euros.
25-151-150	Productividad Urb: Planeamiento, Gestión, Eje Y Disc. Urb	1.700,78 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urb: Planeamiento, Gestión, Eje Y Disc. Urb	8.296,07 Euros.
IMPORTE TOTAL		33.395,01 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas con n.º de plaza 3102001009 con ID 2024: 899, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. Yolanda Ortuño García como funcionaria interina, de conformidad con el Anuncio de fecha 3/04/2025 de resultados de la prueba para selección de candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) realizada en fecha 25/03/2025 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/02/2025.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

33. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL PARA INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en ese servicio de Recursos Humanos informe suscrito por la Directora del Plan General y Planeamiento Urbanístico, en el que se pone de manifiesto la necesidad urgente de llevar a cabo la provisión de plazas de Ingeniero Técnico Industrial, todo ello motivado por la carencia de efectivos técnicos que se deduce del estudio llevado a cabo recientemente por la consultora KPMG “Diagnóstico del modelo operativo de la Concejalía de Urbanismo”, fechado en octubre de 2024, que manifiestan situaciones excepcionales sobrevenidas.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito y no existiendo en este momento bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a Técnico Industrial, se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo, para la provisión de un Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al grupo A, subgrupo A2.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, con base a lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades de Ingeniero Técnico Industrial, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado concretamente y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento**, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, para la Provisión mediante nombramiento Interino, por el sistema de Oposición libre, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.- La dotación actual prevista para la necesidad descrita tiene una previsión en cuanto a **coste anual total 50.581,50 Euros**, imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria:

25-151-12001	Salario Base Grupo A2 Planeamiento, Disciplina. Urbanística.	16.836,62 Euros.
25-151-12100	Complemento de Destino Planeamiento, Disciplina. Urbanística.	8.369,16 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico. Planeamiento, Disciplina. Urbanística.	10.235,26 euros.

25-151-150	Productividad	2.575,87 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social	12.564,59 euros.
TOTAL		50.581,50 Euros.

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y a la Concejalía de Urbanismo y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

34. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL PARA INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL (A1).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en ese servicio de Recursos Humanos informe suscrito por la Directora del Plan General y Planeamiento Urbanístico, en el que se pone de manifiesto la necesidad urgente de llevar a cabo la provisión de una plaza de Ingeniero Superior Industrial, como consecuencia de la Jubilación del funcionario D. Braulio G. M., dado que en el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental no dispone de personal que pueda realizar las funciones que venía realizando en este sentido el funcionario que se ha jubilado, no siendo posible que dichas tareas sean realizadas por otro/os empleados/as de este Servicio, por lo que resulta de vital urgencia la reposición de personal, ello debido a que era el único técnico cualificado para emitir licencias ambientales y las mismas son preceptivas para la emisión y otorgamiento de las licencias ambientales, lo que supone que hasta su reposición no podrán resolverse los expedientes de licencia ambiental.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito y no existiendo en este momento bolsa de empleo temporal de Ingeniero Superior Industrial, se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo, para la provisión de un Ingeniero Superior Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, con base a lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades de Ingeniero Superior Industrial, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado concretamente y remitido para su

fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento**, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero Superior Industrial, para la Provisión mediante nombramiento Interino, por el sistema de Oposición libre, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.- La dotación actual prevista para la necesidad descrita tiene una previsión en cuanto a **coste anual total de 56.973,39 Euros**, imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria:

25-151-12000	Salario Base A1 Planeamiento.Gestion Urb.	18.955,30 Euros.
25-151-12100	Complemento de Destino Planeamiento.Gestión Urb.	8.369,16 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Planeamiento.Gestión Urb.	12.574,10 Euros.
25-151-150	Productividad	2.922,48 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social	14.152,35 Euros.
TOTAL		56.937,39 Euros.

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y a la Concejalía de Urbanismo y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

Contratación

35. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS (AUTOMÁTICOS) DE ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS PARA EL C.E.I.P. N.º 56 "PLA-CAROLINAS". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 41/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 6 de mayo de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita con fecha 6 de mayo de 2025, por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 6 de mayo de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto de ejecución material de las obras, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 4 de abril de 2025, en el que constan los siguientes documentos: Documento nº1: Memoria, Memoria Constructiva, Cumplimiento del CTE y Anejos, Documento nº2: Planos, Documento nº3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Documento nº4: Mediciones y Presupuesto, Documento nº5: Estudio de impacto ambiental de los materiales.

3.- Ficha resumen del proyecto, suscrita con fecha 7 de abril de 2025 por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2025, relativo a la aprobación del proyecto de obras citado.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, suscrito por los redactores del proyecto de obras, con fecha 5 de mayo de 2025.

6. Documento relativo a criterios para la adjudicación del contrato, suscrito con fecha 5 de mayo de 2025, por el Ingeniero Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

7. Documento relativo a los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrito con fecha 5 de mayo de 2025, por los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo de la obra y se hace constar la disponibilidad de los terrenos necesarios, de fecha 11 de abril de 2025.

De conformidad con el contenido de la documentación, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas, e informe de la dependencia al que se refiere el Artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986.

Deben constar en el expediente documento contable de RC, informe del Servicio de Economía y Hacienda relativo a la repercusión del gasto del contrato en la estabilidad presupuestaria y los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor” suscrita con fecha 6 de mayo de 2025, por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, para contratar las obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS PARA EL C.E.I.P. N.º 56 “PLA-CAROLINAS”**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta euros con cuarenta y tres céntimos (242.850,43 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de cincuenta mil novecientos noventa y ocho mil euros con cincuenta y nueve céntimos (50.998,59 €), que hacen un total de **doscientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve euros con dos céntimos (293.849,02 €), IVA incluido.**

La estimación de los costes directos e indirectos, figura en la memoria del órgano gestor, en el desglose del presupuesto de ejecución material de las obras, indicado en el proyecto, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP, y que ascienden a los siguientes importes: La cantidad de 204.075,99 € para los COSTES DIRECTOS y 38.774,44 € las deducciones para los COSTES INDIRECTOS.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el proyecto técnico del contrato, así como el Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Autorizar un gasto por importe de 293.849,02 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 33-323-6320124 “INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Y REPARACIÓN EN CENTROS ESCOLARES”, del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Sexto. Nombrar responsable y director facultativo del contrato de referencia a D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 6 de mayo de 2025.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al Director Facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 16**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintiocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.